

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**

**VIGENCIA 2020**

**CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN**

**MEDELLÍN, OCTUBRE DE 2021**

DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA  
Contralora

ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ  
Subcontralora

LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA  
Contralor Auxiliar  
Coordinador de la Auditoría

LEOCADIA HINESTROZA GUERRERO  
Profesional Universitario  
Líder de Equipo de Auditoría

MARIA OFELIA BOTERO HERNÁNDEZ  
Profesional Universitario

LUZ ELENA ZAPATA JIMENEZ  
Profesional Universitario

DIANA PATRICIA DÍAZ CAVADIA  
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL EDUCACIÓN

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	8
1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	9
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO.....	9
2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL.....	11
2.1 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	11
2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal.....	11
2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto.....	12
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	59
2.2.1 Estados Financieros.....	59
2.2.2 Indicadores Financieros.....	60
2.3 CONCEPTOS DE ASPECTOS TRANSVERSALES DE LOS MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN FINANCIERA.....	600
2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.....	600
2.3.2 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento.....	63
2.3.3 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	666
2.4 PQRSD.....	666
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	677

## LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral Institución Universitaria Pascual Bravo 2020	9
Cuadro 2. Programa, proyectos e indicadores por eje estratégico IUPB 2019-2020	15
Cuadro 3. Cumplimiento de la eficacia Plan de Desarrollo 2019-2022, año 2020 IUPB, por ejes estratégicos	16
Cuadro 4. Profesores IUPB de tiempo completo 2016-2020	18
Cuadro 5. Comportamiento 2017-2 a 2020-1, índice de permanencia y deserción estudiantes IUPB	22
Cuadro 6. Porcentaje de deserción estudiantes por programas periodo 2020-1	23
Cuadro 7. Cumplimiento de la eficacia y eficiencia plan de acción IUPB, 2020	26
Cuadro 8. Muestra de contratos por Proyecto o Proceso	29
Cuadro 9. Resumen por modalidad de contratación 2020 IUPB	31
Cuadro 10. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-174-2020	422
Cuadro 11. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-174-2020	422
Cuadro 12. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-174-2020	444
Cuadro 13. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-176-2020	477

Cuadro 14. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-176-2020	488
Cuadro 15. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato de obra pública GJ-176-2020	49
Cuadro 16. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-177-2020	511
Cuadro 17. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-177-2020	511
Cuadro 18. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-177-2020	533
Cuadro 19. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-175-2020	555
Cuadro 20. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-175-2020	555
Cuadro 21. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-175-2020	577
Cuadro 22. Calificación control fiscal interno	611
Cuadro 23. Calificación Plan de Mejoramiento Institución Universitaria Pascual Bravo	633
Cuadro 24. Acciones abiertas, AR IUPB 2019	644
Cuadro 25. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta	666
Cuadro 26. Consolidado de hallazgos Auditoría Financiera y de Gestión a la Institución Universitaria Pascual Bravo-2020	677

## LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Esquema estratégico Plan de Desarrollo para la Institución Universitaria Pascual Bravo 2019-2022 .....	13
Gráfico 2. Tendencia del número de estudiantes IUPB, matriculados 2016-2020 por periodos .....	17

## LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Eje estratégico 1. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB.....	68
Anexo 2. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB.....	69
Anexo 3. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB.....	700
Anexo 4. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB.....	71
Anexo 5. Eje estratégico 5. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB.....	72

## 1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Medellín, 22 de octubre de 2021

Doctor  
**JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**  
Rector  
Institución Universitaria Pascual Bravo  
ysantos@pascualbravo.edu.co  
secretariogeneral@pascualbravo.edu.co  
secretaria@pascualbravo.edu.co  
Calle 73 # 73A – 226  
Apartado aéreo: 6564  
Ciudad

Asunto: Gestión Fiscal Integral Auditoría Financiera y de Gestión Institución  
Universitaria Pascual Bravo vigencia 2020

La Contraloría General de Medellín, en adelante CGM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020 y 656 de 2020, por medio de las cuales se adopta, y adapta e implementa la Versión 1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CGM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, respectivamente; practicó auditoría a los Estados Financieros, con el fin de determinar la razonabilidad sobre los mismos y conceptuar sobre los indicadores financieros; así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la evaluación del presupuesto para expresar la opinión sobre la razonabilidad del mismo, además, emitir un concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto con el propósito de determinar si la gestión fiscal Integral se realizó de forma económica, eficiente y eficaz y de emitir un pronunciamiento sobre el feneamiento de la cuenta de la Institución Universitaria Pascual Bravo, por la vigencia 2020.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Contraloría General de Medellín, firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado con toda la información suministrada por la Institución Universitaria a este Ente de Control.



## 1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Medellín, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Institución Universitaria Pascual Bravo, de la vigencia fiscal 2020, producto de una Opinión Presupuestal **Con Salvedades**, un Concepto **Favorable** sobre la gestión de la Inversión y del Gasto, una Opinión Financiera **Sin Salvedades** y un concepto de los indicadores financieros **Efectivo**; lo que arrojó una calificación consolidada de **93,1%**, como se observa en el siguientes cuadro:

Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral Institución Universitaria Pascual Bravo 2020

Macroproceso	Proceso		Ponderación (Wi)	Principios de la Gestión Fiscal			Calificación del Proceso		Concepto / Opinión	
				Eficacia	Eficiencia	Economía				
Gestión Presupuestal	60%	Gestión Presupuestal	Ejecución de Ingresos	15%	100,0%			15,0%	15,8%	Con salvedades
			Ejecución de Gastos	15%	75,0%			11,3%		
	Gestión de la Inversión y del Gasto	Gestión de Planes, Programas y Proyectos	30%	93,03%	72,9%		24,9%	38,5%	Favorable	
		Gestión Contractual	40%	98,5%	98,1%	98,1%	39,3%			
	Total Macroproceso Gestión Presupuestal			100%	93,5%	87,3%	98,1%	90,4%	54,3%	
Gestión Financiera	40%	Estados Financieros		70%	100,0%			70,0%	38,8%	Sin salvedades
		Indicadores Financieros		30%	90,7%	90,0%		27,1%		Efectivo
		Total Macroproceso Gestión Financiera		100%	97,2%	90,0%		97,1%	38,8%	
Total	100%	Totales			95,0%	88,4%	98,1%		93,1%	
		Concepto de Gestión				Eficaz	Eficiente	Económica		
		Fenecimiento								Se Fenece

Fuente: PT 10-AF Matriz evaluación gestión fiscal – Elaboró Equipo Auditor.

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO

La Entidad debe **actualizar** el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín.

Es de anotar que las acciones correctivas o preventivas del informe intermedio **Evaluación Estados Financieros y Presupuesto** ya fueron reportadas por su entidad en el Plan de Mejoramiento Unico.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se **actualizará con ocasión de nuevos informes** de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Este plan actualizado debe ser subido al **Módulo Anexos Adicionales** del aplicativo “**Gestión Transparente**”.

## 2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

En este capítulo se plasman los resultados de la evaluación de los macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, y se emiten la Opinión Presupuestal, el Concepto Gestión de la Inversión y del Gasto y la Opinión Estados Financieros, así:

### 2.1 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Evalúa la planeación, programación y la ejecución de los proyectos, operaciones presupuestales, con la adquisición de bienes y servicios y su efectividad, para el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por el sujeto de control Institución Universitaria Pascual Bravo para el logro de los fines esenciales del estado.

Este macroproceso obtuvo una calificación de **90,4%** y tiene una participación dentro de la calificación total de la gestión de la entidad del 60%; está conformado por dos procesos a saber:

**2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal.** Este proceso se subdivide en ejecución de ingresos y ejecución de gastos, fue evaluado en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto y dio como resultado la opinión Presupuestal que se describe a continuación.

**Con salvedades.** En opinión de la Contraloría General de Medellín, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “*fundamento de la opinión*”, el presupuesto de la Institución Universitaria Pascual Bravo presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020 con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro; de conformidad con el Decreto Nacional 111 de 1996, en relación al título II, artículos 12 a 21 sobre los principios del sistema presupuestal y demás artículos relacionados, en su concepción y/o aplicación, al igual que tampoco a nivel general se violentaron las normas concernientes al presupuesto de rentas y recursos de capital.

**Fundamento de la Opinión.** La Contraloría General de Medellín evidenció, que se vulneró significativamente el principio de anualidad permitiendo la constitución de reservas presupuestales por \$4.270.952.837, para respaldar presupuestalmente

contratos emanados sin contar con vigencias futuras, y que desde su perfeccionamiento era un hecho patente que su ejecución iba a pasar de vigencia, sin ser ello endilgable a causas de fuerza mayor o caso fortuito; de tal manera que era imposible constituir reservas presupuestales que los ampararan, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

Lo anterior evidenció la contravención del artículo 10 de la ley 819 de 2003, sobrestimando así las reservas en \$4.270.952.837.

La Contraloría General de Medellín ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810).

La Contraloría General de Medellín es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad aplicable a esta auditoría. Además, la Contraloría General de Medellín ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General de Medellín considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

**2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto.** Gestión Plan Estratégico, el Plan de Acción Institucional y la Gestión Contractual.

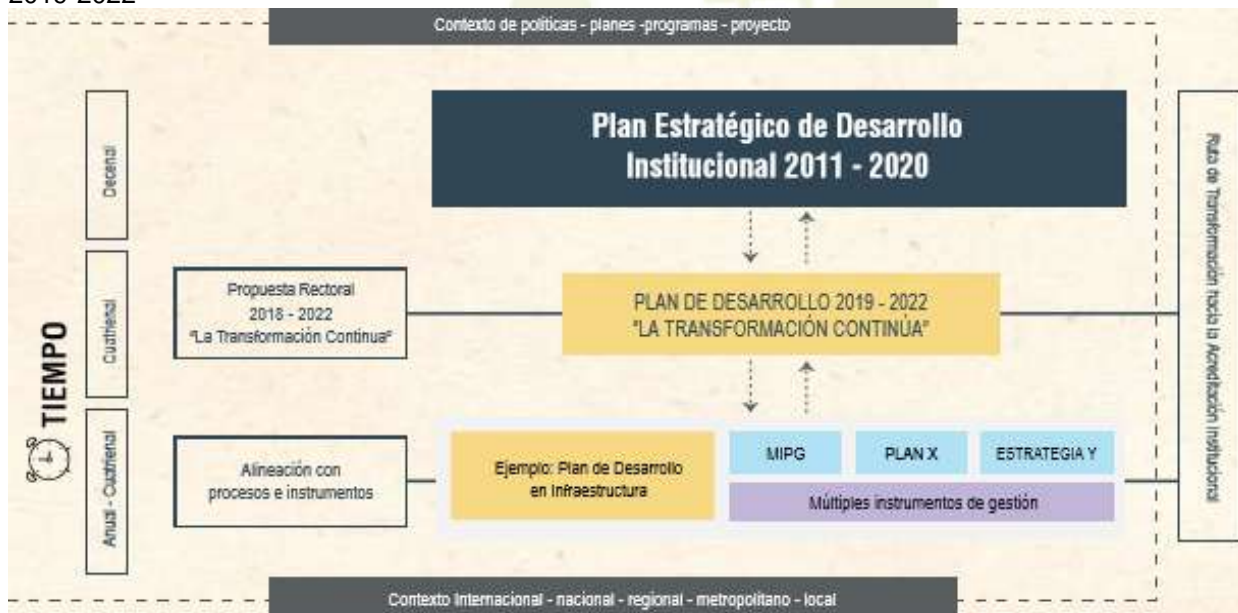
**2.1.2.1 Gestión de Plan Estratégico (Objetivos estratégicos).** El Plan de Desarrollo Institucional de la Institución Universitaria Pascual Bravo “La Transformación Continúa” 2019-2022, que fue aprobado y adoptado mediante *ACUERDO DIRECTIVO 020 (23 de noviembre de 2018)*, por el Honorable Consejo Directivo de la Institución, en él se establecen las prioridades del desarrollo para el cuatrienio, la asignación de recursos de acuerdo con esas prioridades, las estrategia de acción y el conjunto de medios que se utilizarán para alcanzar las metas y los objetivos propuestos. Para el año 2020, la institución universitaria, articula y armoniza su plan de desarrollo dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “*Medellín Futuro*” del Municipio de Medellín, mediante acta 011 de Consejo Directivo de septiembre 17/2020, para aquellos proyectos en conjunto con SAPIENCIA; participando en la Línea 2: Transformación Educativa y Cultural; cuatro componentes y cuatro programas. Todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, en su Artículo 2, ámbito de aplicación. Dice: “*La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden*”.

Es de mencionar que la entidad apunta al cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan, en corresponsabilidad con las otras dos instituciones universitarias de la municipalidad, Colegio Mayor de Antioquia y el Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM; a través de 15 indicadores, que se cumplen a través de proyectos de inversión, previamente inscritos en el banco de programas y proyectos del ente municipal; proyectos que están en consonancia y/o homologados dentro del plan de desarrollo de la IUPB 2019-2022 “La Transformación Continúa”.

Realizada la evaluación de cumplimiento de metas y recursos del Plan de Desarrollo y Plan de Acción vigencia 2020, el equipo auditor evidenció que la Institución Universitaria Pascual Bravo cumplió con los procedimientos estipulados por la Oficina de Planeación, esto es: formulación, revisión, determinación de la viabilidad técnica, socioeconómica y ambiental y se establecieron las fuentes de financiación para la ejecución de los proyectos; en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, verificando el direccionamiento estratégico y las responsabilidades del nivel directivo de la Institución.

El Plan se encuentra enmarcado en cinco ejes estratégicos, con sus respectivos programas y proyectos.

Gráfico 1. Esquema estratégico Plan de Desarrollo para la Institución Universitaria Pascual Bravo 2019-2022



Continuación gráfico 1. Esquema estratégico Plan de Desarrollo para la Institución Universitaria Pascual Bravo 2019-2022

Eje estratégico	Programas
1. Desarrollo Académico para la transformación	1.1 Programa de Desarrollo Académico: Docencia
	1.2 Programa de Desarrollo Académico: Investigación
2. Relacionamiento estratégico para la integración	2.1 Interacción y cooperación nacional e internacional
	2.2 Vínculo Empresarial, gubernamental y social
	2.3 Integración territorial
	2.4 egresados en la vida institucional
3. Campus verde, inteligente e inclusivo	3.1 Hacia una cultura de campus verde
4. Sistema de bienestar para la felicidad	4.1 Bienestar en la U
5. Capacidades institucionales para la transformación	5.1 Cultura del servicio, transparencia y seguridad jurídica
	5.2 Mejoramiento continuo de la planeación, gestión y evaluación institucional

Fuente: Información Entidad, preparo equipo auditor

Recursos de financiación del plan de acción:

- Recursos propios: ingresos que se generan en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y asesoría, y del manejo financiero de sus recursos, que se destinan para cubrir los gastos generales de funcionamiento y proyectos.
- Aportes de la Nación: transferencias provenientes del Presupuesto Nacional, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Institución.
- Aporte municipal: proviene del presupuesto del Municipio de Medellín, para atender las erogaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo, en especial proyectos de inversión.

Para la vigencia 2020, el presupuesto de gastos tuvo una asignación inicial de \$50.204.559.779; para los gastos de funcionamiento e inversión y terminó con una ejecución de \$147.476.883.123; para los proyectos de inversión se ejecutó la suma de \$35.423.295.051, correspondiente a una participación del 24% del presupuesto ejecutado en la vigencia.

El Plan de Desarrollo Institucional “La Transformación Continúa” 2019-2022; de la IUPB, contiene 6 ejes estratégicos, 10 programas, 26 proyectos inversión (con recursos propios, cofinanciados municipio-nación y presupuesto participativo) y 93 indicadores; el cual establece las prioridades del desarrollo de la Institución Universitaria Pascual Bravo para el cuatrienio, asignación de recursos de acuerdo con esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

Cuadro 2. Programa, proyectos e indicadores por eje estratégico IUPB 2019-2020

EJE ESTRATEGICO	PROGRAMAS	PROYECTOS	NUMERO INDICADORES 2019-2022	NUMERO INDICADORES PROGRAMADOS 2020	INDICADORES NO PROGRAMADOS O CUMPLIDOS A 2020	INDICADORES NO CUMPLIDOS 2020
Eje estrategico 1: "Desarrollo Académico para la Transformación"	2	8	28	26	2	3
Eje estrategico 2: "Relacionamiento estratégico para la integración"	4	6	22	21	1	4
Eje estrategico 3: "Campus verde, inteligente e inclusivo"	1	3	16	14	2	1
Eje estrategico 4: "Sistema de bienestar para la felicidad"	1	3	9	8	1	1
Eje estrategico 5: "Capacidades Institucionales para la Transformación"	2	7	18	18	2	2
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>93</b>	<b>87</b>	<b>8</b>	<b>11</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

Analizados los ejes estratégicos, sus objetivos e indicadores, se diseñaron a partir de los ejercicios de direccionamiento estratégico, los cuales, se basan en la misión, visión y orientación planificadora, definiéndose los objetivos institucionales indicados en términos de resultados perseguidos, los cuales, deben ser controlados por la alta dirección, son respuesta a la razón de ser institucional, y son los que generan impacto hacia el entorno, por tanto, los indicadores de resultados (*"impactos que reflejan los efectos directos e indirectos a largo plazo, producidos como consecuencia de los resultados y logros de las acciones sobre una población"*), son el eje para que la alta dirección valide, actualice o reformule su direccionamiento estratégico. Sin embargo, la Institución Universitaria en su plan de desarrollo 2019-2022, no diseñó indicadores de resultados, todos fueron de gestión o de producto, los cuales son los mismos del plan de acción 2020. Al realizar la evaluación en la presente vigencia se constató que la entidad, viene realizando la mejora en su nuevo plan estratégico 2022-2030, por lo cual no se plasmó lo anterior como observación.

Por lo tanto, los ejes estratégicos con sus objetivos, se analizaron bajo indicadores de producto, específicamente con el principio de eficacia, de conformidad con las metas planeadas para vigencia 2020, verificando su nivel de logro.

De los 93 indicadores de producto, específicamente a 8 no se le programaron metas para el 2020, y 10 indicadores no se cumplieron, obteniendo (0%) de la meta física programada, lo que da lugar a concluir que el logro obtenido o eficacia es del 93,0%, como promedio total.

A continuación, se relaciona el nivel de cumplimiento del plan de desarrollo por ejes estratégicos, el cual presenta un cumplimiento para la vigencia 2020 del **93,0%**, lo cual demuestra un nivel de eficacia **FAVORABLE**, según se aprecia en el cuadro 3.

Cuadro 3. Cumplimiento de la eficacia Plan de Desarrollo 2019-2022, año 2020 IUPB, por ejes estratégicos

PLAN DE DESARROLLO 2019-2022 "La Transformación continua"			
Eje estratégico	Cumplimiento al Plan Indicativo 2020	% de peso definido previamente	Cumplimiento del eje acumulado
Eje Estratégico 1	28,62%	30%	95,40%
Eje Estratégico 2	21,22%	25%	84,88%
Eje Estratégico 3	14,33%	15%	95,50%
Eje Estratégico 4	14,97%	15%	99,82%
Eje Estratégico 5	13,91%	15%	92,72%
<b>Total</b>	<b>93,04%</b>	<b>100,00%</b>	<b>93,66%</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

**Eje estratégico 1:** Este eje estratégico contiene dos programas, desarrollo académico y desarrollo investigativo, como la base de la transformación institucional que se busca lograr en materia de docencia e investigación y contempla 8 proyectos con 28 indicadores.

Este Eje presenta un cumplimiento de metas del **95,4%**, donde solo en dos indicadores no cumplió con la meta programada para la vigencia 2020, que son: el indicador Programas de Especialización con registro calificado, respecto al cual la entidad realizó acciones en cumplimiento de los programas Especialización en Big Data y Datos abiertos y la Especialización en Gestión Inteligente de activos, que tuvieron visita de pares académicos para la verificación de condiciones, y se está a la espera de la decisión del Ministerio de Educación Nacional-MEN-y el indicador Programas de Maestría con registro calificado, en el que no se cumplió la meta establecida, no obstante se entregó el documento maestro de la Maestría en MBA, para solicitar registro calificado el próximo año ,al igual que el diseño de la Maestría en Ciencias Computacionales.

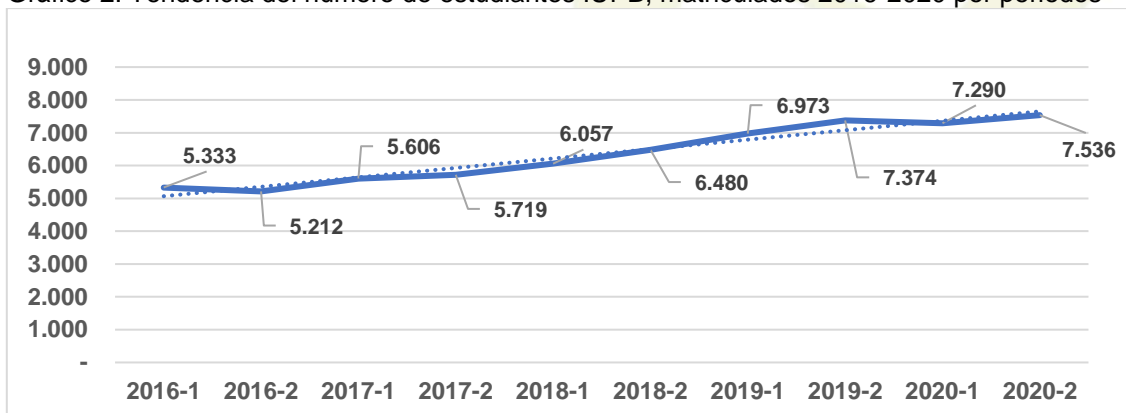
De los indicadores que cumplieron las metas propuestas, se resaltan los siguientes:

**Número de nuevos estudiantes en programas académicos:** Que durante la vigencia 2020, se tenía programado sostener 7.000 estudiantes matriculados, cumpliendo una meta de 7.536 estudiantes matriculados para el periodo 2020-2.



El gráfico siguiente nos indica una tasa de crecimiento del 4,4%, donde se resalta que los segundos periodos, siempre tienen un mayor número de estudiantes matriculados.

Gráfico 2. Tendencia del número de estudiantes IUPB, matriculados 2016-2020 por periodos



Periodo	2016-1	2016-2	2017-1	2017-2	2018-1	2018-2	2019-1	2019-2	2020-1	2020-2	Tasa ccto.
Cantidad de estudiantes	5.333	5.212	5.606	5.719	6.057	6.480	6.973	7.374	7.290	7.536	4,42%

Fuente: Información IUPB, elaboró equipo auditor

Es de resaltar, la oferta académica de la IUPB, que está conformada por treinta y siete (37) programas activos: 2 técnicos profesionales, 22 tecnologías, 9 pregrados universitarios, 2 especializaciones y 2 maestrías. Cuenta con seis (6) Programas acreditados de 12 acreditables, en dos (2) facultades, Ingeniería y, Producción y Diseño. Ofrece las modalidades de estudio de los programas académicos, así: veintiséis (26) programas en modalidad presencial, siete (7) a distancia y cuatro (4) en modalidad virtual con apoyos tecnológicos para apoyar sus desarrollos.

Respecto al **indicador: Docente Tiempo Completo en la institución:** Para la vigencia 2020, se programó una meta de 147 docentes de tiempo completo, el cual reportó un cumplimiento de 144 docentes de tiempo completo en la institución, para un cumplimiento del 98,0%, para la meta del Plan Indicativo, para la vigencia 2020. Aunque el indicador no se cumplió, la entidad en su planta de docentes tiene un porcentaje considerable de docentes Magísteres el 64,0% y con Doctorado el 16,0%, niveles educativos que fortalecen la investigación, mejoran la actividad académica, la cobertura y la cualificación educativa de la institución universitaria.

Cuadro 4. Profesores IUPB de tiempo completo 2016-2020

Profesores de tiempo completo nivel de formación 2016 - 2020					
Periodo	2016	2017	2018	2019	2020
Técnicos	0	0	0	0	0
Tecnólogos	0	0	0	0	0
Profesionales	7	9	22	17	16
Especialistas	8	9	12	15	13
Magísteres	26	30	66	78	92
Doctores	3	5	10	15	23
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>53</b>	<b>110</b>	<b>125</b>	<b>144</b>

Fuente: Información IUPB, elaboró equipo auditor

**Eje estratégico 2: Relacionamiento estratégico para la integración.** Presenta un cumplimiento de metas del **84,9%**, contempla cuatro programas, 6 proyectos con 21 indicadores, de los cuales no cumplió con tres; afectando el nivel de cumplimiento de este eje, para ser el más bajo nivel dentro del plan indicativo.

Entre los indicadores de cumplimiento sobre el 100%, del presente eje es de resaltar las alianzas estratégicas de cooperación nacional e internacional establecidas; que para la vigencia 2020, tenían una meta proyectada de 4 nuevas alianzas estratégicas de cooperación nacional e internacional, logrando llegar a 7 alianzas, que son las siguientes:

- Convenio con la Universidad de Valencia (España)
- Convenio con la Fundación entre soles y lunas
- Convenio con Universidad de Antioquia
- Convenio con Universitaria ITSA
- Convenio con Universidad de Chapecó Brasil.
- Convenio con Universidad Luis Amigó.
- Convenio con La Universidad Tecnológica (UTEC) en Montevideo Uruguay

También se reportan otros indicadores que por motivos de la Pandemia, COV-19, no se cumplieron al 100%, como Número de profesores investigadores con ponencias o proyectos, como otros que superaron la meta programada.

El Programa 2.2 Vínculo empresarial, gubernamental y social, donde los indicadores están relacionados con ingresos para la entidad y posicionamiento de la marca de la institución universitaria, presentó buenos niveles de cumplimiento.

Los Indicadores no cumplidos: Convocatorias asistentes idiomas, Nuevas instituciones articuladas a media técnica y el indicador Programas ofertados en las regiones.

**Eje Estratégico 3: Campus verde, inteligente e inclusivo.** Este eje estratégico comprende una de las apuestas de mayor sentido de futuro para la Institución. Se basa en el programa “Hacia una cultura de campus verde”, como estrategia de quehacer continuo, coherente y consistente en materia de sostenibilidad, sistemas inteligentes e inclusión.

El Eje contempla un programa, 3 proyectos con 16 indicadores, nivel de cumplimiento de metas del **95,5%**; en su programa **Hacia una cultura de campus verde**, se destaca los metros de construcción y puesta en funcionamiento de nuevas zonas de Bienestar: espacios de ocio productivo y creativo, zonas de alimentación y fortalecimiento de la creatividad y la productividad.

Así mismo, se destaca la dotación de los talleres de laboratorio de fundición: instalación de campanas extractoras, 4 ventiladores extractores, 2 tolvas, banda transportadora e instalación de gas; y el Laboratorio de Mecatrónica: dotado con nuevas impresoras 3D y la ampliación del sistema de paneles solares en las diferentes cubiertas para optimizar el consumo de energía.

El indicador “**Adecuación de infraestructura física para la inclusión de personas con movilidad reducida**”; no presentó cumplimiento de metas, tenía una meta proyectada de lograr una intervención que pudiera beneficiar a las personas con movilidad reducida, debido a la contingencia ocasionada por COVID 19, que generó que este proyecto sufriera un retraso de aproximadamente de 4 meses, ya que el contrato de entrega de los diseños y planos se suspendió en 3 ocasiones, por lo cual no se pudo llevar a cabo esta intervención, ocasionando el incumplimiento del indicador para la vigencia 2020.

**Eje Estratégico 4: Este eje estratégico asume el programa “Bienestar para la U”** como proceso transversal que deber ser orientado hacia un trabajo integrador que produzca mejor gestión y el uso de beneficios, a la vez que incentiva de manera permanente el ocio productivo y la innovación en la población estudiantil, junto con un programa de acompañamiento para la permanencia y la graduación estudiantil con equidad e inclusión. El Eje contempla un programa, 3 proyectos con 9 indicadores, nivel de cumplimiento de metas del **99,8%**; eje que está relacionado con acompañar a estudiantes, docentes y empleados en su proceso académico y laboral, favoreciendo la interacción social; Generar espacios institucionales de ocio

productivo para la creatividad y favorecer la permanencia y graduación de los estudiantes de la Institución, mediante estrategias académicas y psicopedagógicas.

El indicador: Política del Sistema de Bienestar para la Felicidad, fue cumplido en el 2019.

**Indicador: Porcentaje de personas beneficiadas con al menos uno de los servicios ofertados por el sistema de bienestar para la felicidad:** Durante la vigencia 2020 se realizaron las actividades:

- Jornadas pascualitas
- Actividades educativas
- Capacitaciones
- Talleres guiados
- Clases deportivas
- Tutoriales
- Actividades lúdico-pedagógicas
- Espacios formativos y recreativos

Las actividades, los eventos y servicios de Bienestar Universitario, no pararon en pandemia, se aprovechó el uso de las plataformas virtuales y redes sociales. En deportes, se realizaron juegos en línea, los entrenamientos de las diferentes disciplinas que continuaron desde la casa de los estudiantes y cada entrenador hizo seguimiento uno a uno para evitar lesiones.

La herramienta google meet fue la aliada para el desarrollo de los talleres formativos, sin tener que desplazarse, pagar transporte y mover agendas, fue más fácil la participación en estos espacios, a través de la virtualidad. Las Jornadas Pascualinas 2020 se desarrollaron en formato híbrido. Algunas actividades fueron ejecutadas desde el campus con transmisión a través de Youtube y Facebook Live.

**Indicador: Estudiantes impactados con la estrategia de permanencia del total de estudiantes identificados en alertas tempranas.** El sistema de alertas tempranas permitió identificar el grado de probabilidad de deserción de los estudiantes caracterizados y a su vez tomar decisiones para acompañar su proceso y evitar su deserción. Este indicador tenía una meta de lograr un 50% de estudiantes impactados, para la vigencia 2020, se logró identificar con alertas tempranas 1067 estudiantes, de los cuales se pudo impactar con las diferentes estrategias de permanencia a 942 estudiantes dándonos así 88% de personas beneficiadas, para un cumplimiento del 100%.

**Indicador: Observatorio de la vida institucional implementado y actualizado.**

El Observatorio para la permanencia se actualizó con los ajustes realizados al sistema de alertas tempranas, en relación con la semaforización y la inclusión de indicadores y preguntas con contexto emergencia en salud 2020. Con el observatorio se pretende identificar posibles deserciones por causas que antes no se consideraban en los estudios mediante la semaforización de alertas tempranas y los factores protectores, la información vinculada al tipo de desertor, programa, estrato, modalidad y otras variables necesarias para la toma de decisiones. Dando así cumplimiento al 100% del indicador para el plan indicativo 2020.

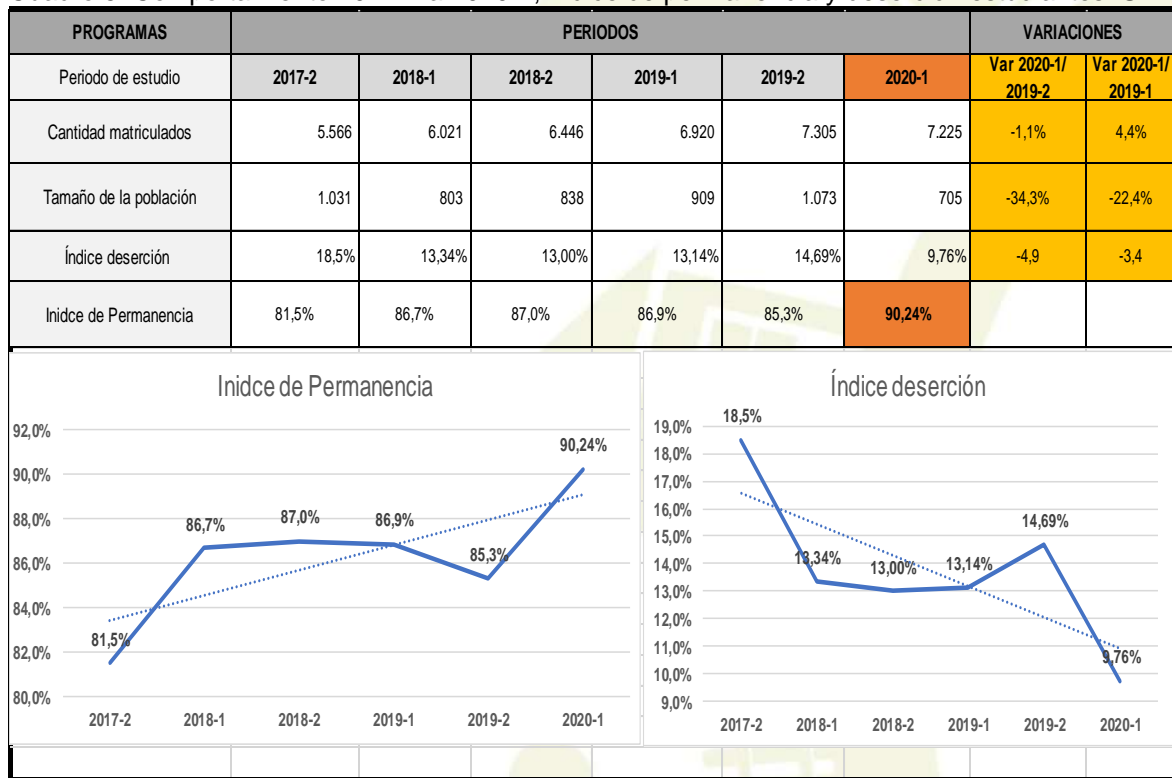
Por último el **Indicador: Aumento del nivel de permanencia**. De una meta programada del 84,7%, se cumplió en 86,0%, y aunque no se llegó a la meta la entidad llevó a cabo las siguientes actividades:

- Se actualizan algunas herramientas de recolección de información en relación con las fuentes para la gestión de la permanencia (Encuesta de Caracterización, Sistema de Alertas Tempranas).
- Validación de fuentes para estudio de variables de deserción con la Oficina Asesora de Planeación y la Vicerrectoría de Docencia.

Es de mencionar que desde la Dirección de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, para el cálculo de deserción se automatizó la información de los desertores, basados en la fórmula del SPADIES, generando una mejora en el proceso del cálculo de deserción para la vigencia 2020 y próximas mediciones.

El cuadro siguiente nos indica el comportamiento en los niveles de permanencia y deserción de los estudiantes matriculados en la IUPB al corte 2020-1, donde se puede apreciar las tendencias para cada caso; **el nivel de permanencia**, presenta un crecimiento positivo, caso contrario el nivel de deserción. En ambos casos se aprecia consistencia en los resultados.

Cuadro 5. Comportamiento 2017-2 a 2020-1, índice de permanencia y deserción estudiantes IUPB



Fuente: Información IUPB, elaboró equipo auditor

A continuación para el semestre 2020-1, se puede apreciar el nivel de deserción según programa y para dicho periodo; según datos sobre encuesta deserción estudiantil sobre pregunta realizada a los estudiantes al momento de retirarse de la IUPB, en los programas de mayor deserción es donde se matricula un mayor número de estudiantes y de ahí su alto porcentaje.

Los programas de mayor porcentaje de deserción durante la vigencia 2020-1, son:

- Tecnología en Mecatrónica 50,0%
- Tecnología en Diseño Textil y Producción de Modas 26,7%
- Tecnología Electrónica 8,1%

Y en 11 programas no se presentó deserción: Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, Tecnología en Bioelectrónica, Tecnología en Diseño Gráfico, Tecnología en Diseño Mecánico, Tecnología en Electromecánica, Tecnología en Gestión del Mantenimiento Aeronáutico, Tecnología en Informática, Tecnología en Mantenimiento de Aeronaves, Tecnología en Supervisión de Sistemas de Generación y Distribución de Energía Eléctrica y en Ingeniería en Logística.

Cuadro 6. Porcentaje de deserción estudiantes por programas periodo 2020-1

PROGRAMAS / PERIODO	2020-1	PROGRAMAS / PERIODO	2020-1
<b>TECNICA</b>		<b>PREGRADO</b>	
TECNICA PROFESIONAL EN REDES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA	1,18%	INGENIERIA ELECTRICA	2,39%
TECNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	0,00%	INGENIERIA INDUSTRIAL	1,37%
<b>TECNOLOGÍA</b>		INGENIERIA MECANICA	3,43%
TECNOLOGIA ELECTRICA	9,42%	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA	8,15%
TECNOLOGIA ELECTRONICA	18,12%	INGENIERÍA DE SOFTWARE	4,44%
TECNOLOGIA EN ANIMACION DIGITAL	9,70%	PROFESIONAL EN DISEÑO DE VESTUARIO	4,55%
TECNOLOGIA EN BIOELECTRONICA	0,00%	PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO	6,52%
TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	11,96%	INGENIERÍA EN LOGÍSTICA	0,00%
TECNOLOGIA EN DISEÑO GRAFICO	0,00%	PROFESIONAL EN GESTION DEL DISEÑO	4,80%
TECNOLOGIA EN DISEÑO MECANICO	0,00%		
TECNOLOGIA EN DISEÑO TEXTIL Y PRODUCCION DE MODAS	26,67%		
TECNOLOGIA EN DISEÑO Y GESTION DE LA IMAGEN	8,33%		
TECNOLOGIA EN ELECTROMECHANICA	0,00%		
TECNOLOGIA EN GESTION DEL DISEÑO GRAFICO	8,11%		
TECNOLOGIA EN GESTION DEL MANTENIMIENTO AERONAUTICO	0,00%		
TECNOLOGIA EN INFORMATICA	0,00%		
TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES	0,00%		
TECNOLOGIA EN MECANICA AUTOMOTRIZ	0,81%		
TECNOLOGIA EN MECATRONICA	50,00%		
TECNOLOGIA EN OPERACION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	0,00%		
TECNOLOGIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL	10,10%		
TECNOLOGIA EN SISTEMAS ELECTROMECHANICOS	12,55%		
TECNOLOGIA EN SISTEMAS MECATRONICOS	10,66%		
TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL	13,15%		
TECNOLOGIA EN GESTION DEL DISEÑO TEXTIL Y DE MODA	6,07%		
TECNOLOGIA EN SUPERVISION DE SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA	6,82%		
TECNOLOGIA EN GESTION DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	4,17%		
TECNOLOGÍA EN SUPERVISIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00%		

Fuente: Información IUPB, elaboró equipo auditor

**Eje Estratégico 5: Capacidades Institucionales para la Transformación Cumplimiento del Plan de acción 2020 IUPB.** El Eje contempla dos programas, 6 proyectos con 18 indicadores, nivel de cumplimiento de metas del **92,7%**; para este eje los responsables del cumplimiento de los indicadores son las áreas de: planeación, jurídica, talento humano, financiera y evaluación y control.

Indicadores más relevantes:

- **Clima organizacional:** En el año 2020, la Dirección de Gestión de Talento Humano, revisó la evaluación de clima organizacional realizado por la empresa

Meds Asesorías, y los guarismos arrojados por dicho instrumento, con un resultado de 85,1%. A partir de dicho resultado, se determinaron diferentes acciones que permitieran mejorar el clima organizacional de la Institución: Realización de 6 grupos focales; En el marco del Programa de Pasaporte para la Felicidad se realizaron 21 charlas motivacionales - 462 personas impactadas; Implementación del programa Pascual Me Cuida y Me Acompaña, a través del cual se hizo seguimiento vía telefónica; Acompañamiento a través de la caja de compensación Comfama. Este indicador tiene previsto un cumplimiento del 65,0%, y alcanzo una valoración final del clima organizacional del 85,1%. Dando así cumplimiento al 100% del indicador para el plan indicativo 2020.

- **Formulación e implementación del programa de horarios flexibles y de trabajo en casa.** Para el indicador se tenía proyectada una meta de 100% en la Formulación e implementación del programa de horarios flexibles y de trabajo en casa, durante la vigencia 2020, y se llevó a cabo la puesta en marcha de la estrategia de trabajo en casa con acompañamiento del SGSST.
- **Plan estratégico institucional formulado y adoptado.** Este indicador tenía una meta proyectada de lograr un avance del 80% en la construcción del documento del plan estratégico 2021-2030, durante esta vigencia se trabajó en esta construcción por medio de una co-construcción que involucró a todas las partes interesada de la institución, por medio de varios talleres de participación conjunta. A finales del año 2020, se presentó informe preliminar ante el consejo directivo y se logró entregar documento de Plan Estratégico. Meta que continua para 2021.
- **PQRDF atendidas con oportunidad (informes de PQRDF 4 al año).** El cumplimiento de la meta, se atendió con oportunidad un porcentaje del 98,0% de las PQRDF. Aunque para la vigencia 2020, no se cumplió la meta, se registraron en el sistema 287 PQRDF, de las cuales, se atendieron con oportunidad un total de 277 PQRDF contemplando los lineamientos normativos del estado y 6 PQRDF contestadas por fuera de tiempo. En la actualidad se encuentran 4 PQRDF en proceso y cuentan con tiempo de respuesta.
- **Condiciones iniciales de acreditación Institucional cumplidas.** Según oficio de 26 de junio de 2020, El Consejo Nacional de Acreditación; “la visita de condiciones iniciales a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO en la ciudad de MEDELLÍN, realizada por los Doctores Fernando Cantor Rincón e Iván Enrique Ramos Calderón consejeros del CNA; me complace informarle que en sesión de los días 25 y 26 de junio de 2020, el Consejo conoció el informe detallado de la visita y como resultado del análisis del informe, y de la documentación enviada por la institución concluyó que la institución reúne las



condiciones iniciales para iniciar el proceso de autoevaluación con fines de ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL”.

**Sistema de gestión ambiental certificado.** La incertidumbre ocasionada por el COVID 19, y las demoras del proceso de contratación y la programación de otras auditorías impidió alcanzar la meta en 2020. Por lo cual, la visita de otorgamiento por parte del ente certificador ICONTEC, quedara para el mes de febrero de 2021, y recibir la auditoría externa según la disponibilidad de ambas partes.

**2.1.2.2 Plan de acción Institucional 2020 IUPB.** El plan de acción 2020 de la Institución Universitaria, el cumplimiento de las metas físicas o eficacia del plan de acción, con un 93 indicadores de producto que para la vigencia 2020 SE programaron 87, que hacen referencia al total de 27 proyectos planeados, que dan cuenta de un aproximado total de 91 indicadores de producto (ver anexos 1-5), para su operatividad a través del actual plan de acción 2020 y su integralidad, de conformidad con la normativa de ley 152 de 1994, ley 1474 de 2011, Decreto 612 de 2018 y normativa presupuestal y en atención a los procedimientos de la planeación estratégica, establecidos por la IUPB en su elaboración, seguimiento y monitoreo, estos instrumentos fueron analizados o evaluados.

Los resultados muestran una **eficacia** del **93,0%**, o sea, en cumplimiento de metas físicas, en tanto, a nivel de eficiencia, considerando los recursos invertidos en los productos, el nivel de **eficiencia** de los proyectos fue a un nivel del **74,2%**, situación ocasionada por las dificultades generadas por la pandemia, en el año 2020, el cual fue totalmente atípico, no obstante, se presenta el siguiente hallazgo:

**Hallazgo administrativo 1** – (Corresponde a la observación 1 del informe preliminar). **Debilidades en la ejecución presupuestal por falencias en la planeación por parte de la IUPB (bajo nivel de eficiencia).** Al efectuar la revisión al Plan de Acción 2020 de la IUPB, el equipo auditor logró evidenciar que se presentó un desequilibrio con el cumplimiento de las metas de productos en relación a la ejecución presupuestal, es decir, se cumplieron las metas, sin ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, lo que se traduce en diferenciaciones significativas sobre la calificación del 100% dada para la eficiencia, como se cita a continuación:

**Auditoría Financiera y de Gestión Institución Universitaria Pascual Bravo 2020**  
NM CF AF AF 1115 D03 10 2021

**Cuadro 7. Cumplimiento de la eficacia y eficiencia plan de acción IUPB, 2020. Cifras en millones de pesos**

EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA	PROYECTOS	CUMPLIMIENTO EFICACIA				CUMPLIMIENTO EFICIENCIA				
			% cumpl.	% Ponderado	Calificación asignada equipo auditor	Calificación asignada equipo auditor	Recursos programados POAI	Recursos Aprobado	Recurso Pagado	% cumpl.	Calificación asignada equipo auditor
1. Desarrollo académico para la transformación	Académico : docencia	Proyecto 1.1.1 COBERTURA CON CALIDAD Y EFICIENCIA NOMBRE PROYECTO SAP -MGA Ampliación y sostenimiento de cobertura en educación superior en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín	28,62	30	95,4	100	\$ 20.523.734.432	\$ 11.012.713.471	10.129.076.254	92	100
		Proyecto 1.1.2 ESCUELA DE PEDAGOGÍA PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DOCENTE NOMBRE PROYECTO SAP-MGA Fortalecimiento de la escuela de pedagogía para la innovación y el desarrollo docente IU Pascual Bravo Medellín									
		Proyecto 1.1.3 UNIDAD DE EDUCACIÓN DIGITAL, POYECTO SAP-MGA Fortalecimiento de la unidad de educación digital IU Pascual Bravo Medellín									
		Proyecto 1.1.4 ESCUELA PÚBLICA DE DISEÑO, PROYECTO SAP-MGA Consolidación de la escuela pública de diseño en la IU Pascual Bravo Medellín									
		Proyecto 1.1.5 ALTERNATIVAS DE POSGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PROYECTO SAP-MGA Implementación de alternativas de Postgrados IU Pascual Bravo Medellín									
	Desarrollo académico investigativo	Proyecto 1.2.1 INVESTIGACIÓN FORMATIVA: PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR, PROYECTO SAP-MGA (Consolidación del proceso de investigación en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín)									
		Proyecto 1.2.2 PARQUE TECH: INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA SOCIEDAD NOMBRE PROYECT SAP-MGA Consolidación del proceso de investigación en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín									
		Proyecto 1.2.3 MECANOS PARA LA PAZ NOMBRE PROYECT SAP-MGA Consolidación del proceso de investigación en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín									
2. Relacionamiento estratégico para la integración	Interacción y cooperación nacional e internacional	Proyecto 2.1.1 DIPLOMACIA ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL, PROYECTO SAP-MGA (Mejoramiento de la internacionalización en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín)	21,22	25	84,88	100	\$ 983.084.631	\$ 759.217.000	\$ 477.375.030	63	70
		Proyecto 2.1.2 INTERCULTURALIDAD Y VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL PROYECTO SAP-MGA (Mejoramiento de la internacionalización en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín)									
	vinculo empresarial, gubernamental y social	Proyecto 2.2.1 PROGRAMA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS –PITS–									
	Integración territorial	Proyecto 2.2.2 POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL									
	Egresados en la vida institucional	Proyecto 2.3.1 "DE LA I A LA R": ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE REGIONALIZACIÓN									
	Proyecto 2.4.1 "SIEMPRE E PASCUALINO"										
3. Campus verde, inteligente e inclusivo	Hacia una cultura de campus verde	Proyecto 3.1.1 MODELO DE CAMPUS VERDE, INTELIGENTE E INCLUSIVO	14,33	15	95,5	100	\$ 13.301.057.500	\$ 16.624.122.488	\$ 8.496.421.599	51	70
		Proyecto 3.1.2 INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA UN MAÑANA SUSTENTABLE SAP-MGA Construcción y mejoramiento de la infraestructura física en la institución universitaria pascual bravo en el municipio de Medellín									
		Proyecto 3.1.3 Mejoramiento infraestructura tecnológica - pascual bravo									
4. Sistema de bienestar para la felicidad	Bienestar en la U	Proyecto 4.1.1 SISTEMA DE BIENESTAR PARA LA FELICIDAD	14,97	15	99,82	100	\$ 852.000.000	\$ 2.629.949.298	\$ 1.007.795.399	38	50
		Proyecto 4.1.2 GESTIÓN DEL OCIO PRODUCTIVO PARA LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN									
		Proyecto 4.1.3 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PERMANENCIA Y LA GRADUACIÓN ESTUDIANTIL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN									
5. Capacidades institucionales para la transformación	Cultura del servicio, transparencia y seguridad jurídica	Proyecto 5.1.1 EL SERVICIO, NUESTRA RAZÓN DE SER	13,91	15	92,72	100	\$ 1.156.548.100	\$ 502.399.956	\$ 316.596.130	63	70
		Proyecto 5.1.2 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL USUARIO CON CALIDAD Y TRANSPARENCIA									
		Proyecto 5.1.3 MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN LEGAL									
		Proyecto 5.1.4 GESTIÓN DOCUMENTAL EFICIENTE Y CON VISIÓN DE FUTURO									
		Proyecto 5.2.1 HACIA UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN									
Proyecto 5.2.2 GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES											
EJE 1	OTROS PROYECTOS:	CONDICIONAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA, PROYECTO SAP-MGA /Fortalecimiento de los recursos bibliográficos, físicos y digitales IU Pascual Bravo Medellín)									
EJE 5	PROGRAMA 5.1	PROCESO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORAMIENTO, PROYECTO SAP-MGA (Implementación del proceso de evaluación, control y mejoramiento en la IU Pascual Bravo Medellín)									
	PROGRAMA 5.2										
<b>TOTAL</b>			<b>93,05</b>	<b>100</b>	<b>93,66</b>	<b>100</b>	<b>\$ 36.816.424.663</b>	<b>\$ 31.528.602.303</b>	<b>\$ 20.427.264.413</b>	<b>65</b>	<b>72</b>

Fuente: Plan de Acción IUPB año 2020. Elaboro Equipo Auditor.

Es de resaltar que el Plan de la IUPB, es un instrumento gerencial cuyo fin es ayudar a resolver las situaciones estudiantiles, sociales, económicas y culturales de la comunidad educativa que es su población objetivo, por medio de acciones que se realicen en la citada vigencia, para lo cual se establecen metas en los productos anuales de los proyectos de inversión, mediante actividades a desarrollar en la vigencia, y que deben ser acordes con la misión, objetivos de cada área responsable y de éstas con las políticas, programas y proyectos previstos, teniendo en cuenta la capacidad instalada de administración y ejecución de los recursos financieros asignados. Por tal razón, se conceptúa que las metas debieron proyectarse de tal forma, que se pudiera ejecutar la disponibilidad total de los dineros. La no ejecución total del presupuesto, tiene como consecuencia la falta de oportunidad de corregir situaciones complejas acaecidas, y por ende el beneficio esperado para la comunidad se minimizó. Este escenario no permitió dar pleno cumplimiento a los principios generales de la planeación definidos en el artículo 3.- Principios generales de la Ley 152 de 1994, en cuanto a la elaboración de los Planes de Desarrollo, propiamente al ítem “*k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva*”, lo anterior, se presenta por la falta de criterios claros y precisos al momento de plantear los recursos con los que se van a ejecutar las metas o productos previstos para la vigencia en curso en el Plan de Acción, quedando recursos importantes sin ejecutar, cuando ya se habían cumplido las metas para el año evaluado. Por lo anterior, el equipo auditor determina un **Hallazgo administrativo**.

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** Es de recibo parcial la respuesta con radicado 2021002062 del 11/10/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB, la cual hace referencia a las dificultades ocasionadas por la pandemia del Covid; que les “afectó de manera significativa la ejecución del presupuesto institucional conforme a lo planeado, llevando a los líderes a definir diferentes estrategias para asegurar el cumplimiento de las metas”. Como también explican que deben dar cumplimiento a lo exigido en virtud del cierre de la vigencia la elaboración de un instrumento para la aplicación de los recursos no ejecutados, como lo plantea la Ley 38 de 1989 en su Artículo 27 y la Ley 152 de 1994 en su Artículo 31 (Modificado por el Artículo 23 de la Ley 179 de 1994). Lo cual conlleva a la modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones, con el de incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión Nacional; con el fin de disponer de los recursos sobrantes para cofinanciar proyectos no registrados en el Banco.

Es menester aclarar que las explicaciones dadas, no desvirtúan lo concluido en el análisis realizado al cumplimiento del plan, adicionalmente, los recursos financieros son esenciales para el logro de los fines y objetivos del estado, de tal manera que permitan su normal funcionamiento y la dirección de los recursos hacia aquellos sectores de la población universitaria que más lo necesitan y encaminar la inversión pública para satisfacer necesidades en razón de ello, el no ejecutarlos, es no permitir dar solución a la problemática presente en la comunidad, además, es dejar de cumplir los fines esenciales del estado consagrados en la Constitución en su Artículo 2o. Además en cada vigencia, las entidades deben soportar su presupuesto, por lo tanto, no hay razón para no invertir los recursos financieros del sector público, más aun, cuando estos deben estar orientados a los intereses generales de la sociedad educativa de Medellín y los sectores a los cuales llega la I.U. Pascual Bravo, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. Por lo que es necesario que se diseñen las acciones necesarias para mejorar la debilidad planteada inicialmente, con el fin de dar cumplimiento de las metas propuestas y normativa vigente. Constituyéndose en un **Hallazgo administrativo**.

**2.1.2.3 Gestión Contractual.** La Entidad Institución Universitaria Pascual Bravo celebró durante la vigencia 2020 un total de 4940 contratos por valor de \$99.207.964.889; 762 materializados en 27 proyectos de inversión y rubros de funcionamiento; donde el Equipo Auditor seleccionó una **muestra discrecional** de 31 contratos valorados en \$28.359.071.214 con un nivel de confianza de 80% y un error en la muestra de 9%, con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto, y al fenecimiento de la cuenta, en lo referente al cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

**Auditoría Financiera y de Gestión Institución Universitaria Pascual Bravo 2020**  
NM CF AF AF 1115 D03 10 2021

**Cuadro 8. Muestra de contratos por Proyecto o Proceso. Cifras en pesos**

NOMBRE DEL PROYECTO	No. Contratos	Número del contrato	Objeto del Contrato	Valor Total Contratos (MAS ADICIONES)	ToTal Pagos Auditados Vigencia 2020	ToTal Pagos Auditados Otras Vigencias
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	1	GJ-043-2020	Prestación de servicios por su cuenta y riesgo, y sin vínculo laboral, para apoyar la Gestión de Laboratorios de la Institución Universitaria Pascual Bravo	30.297.313	30.297.313	
Consolidación de comunicaciones integradas de mercadeo en la IU Pascual Bravo	2	GJ-014-2020	Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como apoyo a las actividades de la oficina asesora de comunicaciones de la institución universitaria pascual bravo, como apoyo en mercadeo. Alcance: apoyo en mercadeo.	25.896.336	25.896.336	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	3	PS-0338-2020	Prestación de Servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para apoyar a la interventoría de los contratos de prestación de servicios y convenios de asociación suscritos por la Secretaría de Educación de Medellín para la prestación del servicio de Cobertura Educativa regular, jóvenes en extra edad y adultos, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084487 de 2020, celebrado entre la Secretaría de Educación de Medellín y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral	20.440.000	20.440.000	
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	4	VAD-325-2020	Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, y sin vínculo laboral, para apoyar la gestión académica de la Facultad de Ingeniería.	13.390.000	13.390.000	
20PP99 ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5	GJ-061-2020	Prestación de servicios profesionales para realizar la Capacitación y Preparación de los estudiantes de la Comuna 16 Belén, para la presentación de las pruebas ICFES Saber 11 e Ingreso a la Universidad, en virtud de las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria Pascual Bravo con los recursos priorizados a través del Programa de Presupuesto Participativo de la Comuna 16 Belén	103.730.000	103.730.000	
FUNCIONAMIENTO	6	CT-006-2020	Fomento a la actividad de promoción científica y tecnológica para brindar apoyo humano, técnico, innovador, científico y administrativo para apoyar las actividades de ciencia, tecnología e innovación del contrato interadministrativo 003353C-20 de la Institución Universitaria Pascual Bravo con el Metro de Medellín cuyo objeto es Formación del personal necesario para la operación y movimiento de los buses en las líneas comerciales, patios y talleres requeridos por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.	14.554.948.397	13.687.462.450	
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	7	VAD-633-2020	Prestación de servicios por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para apoyar la gestión de los laboratorios del Departamento de Mecánica	8.888.316,00	8.888.316	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	8	PS-1581-2020	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación Y Censo Catastral de la Subsecretaría de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	10.530.000	10.530.000	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	9	VAD-468-2020	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600084855 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA POR EL COVID 19	9.156.050	9.156.050	
FUNCIONAMIENTO	10	GJ-144-2020	ADQUISICIÓN DE KITS TECNOLÓGICOS PARA FACILITAR LAS LABORES EN LAS CLASES DIGITALES EN ALTERNANCIA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	473.083.410	473.083.410	
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA IU PASCUAL BRAVO	11	GJ-064-2020	Almacenamiento, custodia y administración de archivos físicos pertenecientes a la Institución Universitaria Pascual Bravo	46.857.553	46.857.553	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	12	PS-0324-2020	Prestación de Servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral, por su propia cuenta y riesgo, para apoyar y fortalecer las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín, en	13.458.285	13.458.285	
MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	13	CI-005-2020	Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en: Sensibilización Acuerdos de Paz, Transparencia y Rendición de Cuentas a la Institución Universitaria Pascual Bravo	13.000.000	13.000.000	

**Continuación Cuadro 8. Muestra de contratos por Proyecto o Proceso. Cifras en pesos**

NOMBRE DEL PROYECTO	No. Contratos	Número del contrato	Objeto del Contrato	Valor Total Contratos (MAS ADICIONES)	ToTal Pagos Auditados Vigencia 2020	ToTal Pagos Auditados Otras Vigencias
FUNCIONAMIENTO	14	GJ-141-2020	SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, INSUMOS DE CAFETERÍA Y ASEO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y COMPLEJO ACUÁTICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	979.575.169	979.575.169	
Implementación de Alternativas de Postgrados en la IU pascual Bravo	15	VAD-760-2020	Prestación de servicios profesionales, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para el apoyo en el diseño y desarrollo del módulo de Caracterización Avanzada de Materiales de la Maestría en Energía en Modalidad Presencial, de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	4.500.000	4.500.000	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	16	PS-1074-2020	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión como contratista independiente sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para apoyar el fortalecimiento de los programas y proyectos desarrollados por la Secretaría de las mujeres en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600085513 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de las Mujeres y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	42.539.600	42.539.600	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	17	PS-0774-2020	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, como contratista independiente, sin vínculo laboral, para realizar el acompañamiento en la planeación, gestión, seguimiento y ejecución de los procesos de Conservación Y Censo Catastral de la Subsecretaría de Catastro en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Interadministrativo 4600084855 de 2020, celebrado entre el Municipio de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Institución Universitaria Pascual Bravo.	20.221.589	20.221.589	
Fortalecimiento del sistema de bienestar institucional	18	GJ-176-2020	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	2.809.651.794	2.809.651.794	
AMPLIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR	19	VAD-731-2020	Prestación de servicios por su cuenta y riesgo sin vínculo laboral para apoyar la gestión de Mesa de Apoyo de la Facultad de Producción y Diseño de la Institución Universitaria Pascual Bravo	10.810.907	10.810.907	
consolidación de la escuela publica de diseño	20	VAD-816-2020	Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, y sin vínculo laboral, como apoyo a la coordinación de un consultorio creativo.	12.902.268	12.902.268	
IMPLEMENTACION DE AUTOEVALUACION, AUTOCONTROL Y MEJORAMIENTO EN LA IU PASCUAL BRAVO	21	CI-006-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, INVESTIGATIVOS E INSTITUCIONALES 2020, DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	622.015.129	622.015.129	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	22	GJ-179-2020	Adquisición del licenciamiento G Suite Enterprise for Education de GOOGLE	70.000.000	70.000.000	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	23	VAD-837-2020	Prestación del servicio de transporte especial de pasajeros terrestre por horas, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Institución Universitaria Pascual Bravo en virtud del contrato interadministrativo 4600086982, suscrito con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Municipio de Medellín.	18.210.000	18.210.000	
Fortalecimiento del sistema de bienestar institucional	24	GJ-168-2020	Adquisición de elementos y accesorios musicales para el fortalecimiento de los procesos culturales del área de música de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Pascual Bravo	35.340.953	35.340.953	
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	25	GJ-174-2020	SEGUNDA FASE DE LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL BLOQUE 1 Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	1.831.478.039	1.739.903.276	
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN LA IU PASCUAL BRAVO	26	GJ-160-2020	Adquisición y actualización de software, elementos de red y seguridad, para satisfacer las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo LOTE 1: Adquisición y actualización de las licencias de los dispositivos de seguridad y elementos de red requeridos para satisfacer las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo LOTE 2: Renovación del licenciamiento Adobe (VIP Educativo Creativa Cloud), para satisfacer las necesidades de la Institución Universitaria Pascual Bravo	335.365.176	335.365.176	
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	27	GJ-177-2020	INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL BLOQUE DE BIENESTAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	291.945.143	291.945.143	
MEJORAMIENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN EN LA IU PASCUAL BRAVO	28	RESOLUCION-842-2020	Suscripción a la membresía de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, UDUAL	4.400.000	4.400.000	
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	29	GJ-175-2020	Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la segunda fase de la adecuación y remodelación del bloque 1 y áreas complementarias en la Institución Universitaria Pascual Bravo	172.839.504	172.839.504	
ASESORÍA Y CONSULTORIA	30	CT-008-2020	Convenio de cooperación en Ciencia y Tecnología para realizar transferencia de conocimiento en la implementación de un modelo educativo en competencias relacionadas con la industria 4.0 para el consultorio creativo, de la institución universitaria pascual bravo a través de cursos cortos y capacitación en artes digitales para la producción de cine y videojuegos, en nivel 101, o básico, y adicionalmente el desarrollo de habilidades, visuales, cognitivas y prácticas, en el marco del convenio interadministrativo de cooperación nro. 485 de 2020, suscrito entre la Institución universitaria Pascual Bravo y la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia	5.410.000.000	2.705.000.000	2.705.000.000
ASESORÍA Y CONSULTORIA	31	GJ-053-2020	El subarrendamiento de bien inmueble ubicado en la ciudad de Medellín en la dirección Calle 45 # 53-50 piso 18 y complementarios, con las condiciones necesarias para cumplir las obligaciones propias de los contratos interadministrativos suscritos con la Institución Universitaria Pascual Bravo	363.600.283	363.600.283	
<b>TOTAL</b>				<b>28.359.071.214</b>	<b>24.695.010.504</b>	<b>2.705.000.000</b>

Fuente: Rendición de la cuenta IUPB, Elaboró Equipo Auditor

La IUPB, como establecimiento público del orden municipal está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes sobre la materia, Ley 734 de 2002 y la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la Ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012, el Decreto Ley 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, Ley 1882 de 2018 y todas aquellas normas que las modifiquen y/o complementen, igualmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y las normas de austeridad del gasto, así como los principios que rigen las actuaciones administrativas y la contratación estatal, al igual que cuenta con un Manual de Contratación de la Institución Universitaria y la Resolución Rectoral 001 del 02 de enero de 2020, Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 que se ejecutará por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Cuadro 9. Resumen por modalidad de contratación 2020 IUPB. Cifras en pesos

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	Valor
Concurso de meritos	2	375.216.591
Contratacion directa	4828	21.767.807.875
Licitacion	2	4.641.129.833
Minima cuantia	82	18.210.000
Selección abreviada	26	1.461.777.463
<b>Total contratación 2020</b>	<b>4940</b>	<b>28.264.141.762</b>



Fuente: Rendición de la Cuenta, preparó equipo auditor

Con base en lo anterior, se desarrolló el ejercicio de auditoría a los contratos de la muestra seleccionada asociados a los programas y proyectos, mediante los documentos consultados en el SECOP I y a través de los soportes documentales solicitados y entregados por la IUPB al equipo auditor de manera digital, mediante diferentes medios tecnológicos.

Así mismo, se realizaron entrevistas telefónicas y reuniones virtuales con los supervisores y/o responsables del proceso contractual, así como con los responsables del proceso presupuestal, contable y del área de planeación, ante la

imposibilidad de realizar pruebas físicas a los expedientes por la crisis generada por el COVID, aplicándose a cabalidad de las pruebas de auditoría a los contratos seleccionados, con miras a establecer el cumplimiento de la normativa y los principios de la vigilancia y del control fiscal de eficacia, eficiencia y economía.

En ese orden de ideas, la institución establece como propósito establecer procedimientos desde la elaboración hasta la evaluación y control de los planes de desarrollo, lo cual, a través de su plan anual de adquisiciones programan sus adquisiciones para el logro de objetivos, los mismos, que se planean en las diferentes dependencias, al punto de establecer la información sobre contrataciones necesarias para los diferentes proyectos, los que se llevan al plan anual de gastos en concordancia con los recursos presupuestales disponibles, iniciando con el proceso de planeación en cuanto a cumplimiento de parámetros técnicos de toda índole para la adquisición de bienes, servicios y obra. Así las cosas, se analizaron los asuntos relevantes dentro de las tres (3) etapas de contratación, así:

**Etapas precontractual.** Se analizaron según el tipo de contrato parámetros como: soportes de los estudios previos, expedición de permisos o licencias según exigencias normativas, existencia de documentos presupuestales, análisis del sector económico, contenido mínimo de pliegos de condiciones, convocatoria pública, trámites, publicaciones del proyecto de pliego de condiciones, análisis del estudio de observaciones, apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo, modificaciones del pliego de condiciones, recepción de propuestas y apertura, evaluación de propuestas y resoluciones de adjudicación. En esta etapa el equipo auditor tiene como resultado de sus análisis y papeles de trabajo la presencia de debilidades en la planeación presupuestal, respecto a las cláusulas contractuales de forma de pago y procedencia de vigencias futuras.

**Etapas contractual.** Se tomó en cuenta una vez se configurara el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la existencia de la disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, mecanismos de cobertura del riesgo, pago o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, publicación del contrato, pago de impuestos, designación de supervisor o interventor, inicio del contrato y lo relativo a las modificaciones, ampliación, modificación u otro si en el caso de aplicar. En esta etapa el ente de control, encuentra debilidades en la forma de pago ocasionando rendimientos financieros sin amortizar a la entidad, producto de la interpretación del “primer pago”.

**Etapas postcontractual y de liquidación del contrato.** Se determinó con la revisión y análisis el cumplimiento de las obligaciones pactadas de todo orden, de calidad, de cantidad y demás (actas de entrega y recibo de obra, bien o servicio), ya que



éstas, se oficializan en la liquidación del contrato, resaltando que en la Entidad “*por política institucional todos los contratos del IUPB serán objeto de liquidación*”. Se evaluaron dichos documentos en cuanto al contenido de la liquidación, generando como resultado asuntos no relevantes de observarse.

En síntesis, los resultados de la evaluación de la contratación relacionada con los diferentes productos direccionados a inversión y/o gastos conexos a los proyectos seleccionados y procesos, cumplen los objetivos de la Organización en materia de los principios de la vigilancia y del control fiscal de Economía, Eficiencia y Eficacia.

**Eficiencia**, considerando que, maximizó la racionalidad en la relación el costo-beneficio en el uso de los recursos públicos, optimizando los resultados, con costos razonables del mercado; presentado debilidades en algunos procesos contractuales que se hacen explícitas en las observaciones.

**Economía**, dado que, la gestión fiscal se realizó con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados; sin embargo se presentan algunas excepciones que se plasmaron en las observaciones.

**Eficacia**, teniendo en cuenta que, los resultados de la gestión fiscal guardaron relación con sus objetivos y metas. Además, se lograron en la oportunidad, costos y condiciones previstas; exceptuando se presentan algunas excepciones que se plasmaron en las observaciones.

Observaciones que en cumplimiento del proceso auditor, estas fueron previamente socializadas con el Ente Auditado, como lo establece el procedimiento de auditoría. A continuación se presenta las observaciones relacionadas con la contratación.

**Hallazgo Administrativo 2.** (Corresponde a la observación 2 del informe preliminar). **Asunción de compromisos que afectaron vigencias futuras sin autorización del COMFIS:** El 21 de octubre de 2020 la Institución Universitaria suscribió el contrato de obra pública GJ-174-2020 con José De La Cruz Mira Henao, con el objeto “Segunda fase de la adecuación y remodelación del bloque 1 y áreas complementarias en La Institución Universitaria Pascual Bravo”, por \$1.831.478.039, fecha de inicio el 9 de noviembre de 2020 y un plazo de 151 días; asumiendo compromisos con cargo a la respectiva vigencia, cuando de acuerdo al plazo contractual establecido, parte de la obra sería recibida en la vigencia fiscal siguiente, debiendo haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias, acorde con la Ley 819 de 2003. Por los recursos no ejecutados en la vigencia, la Institución Universitaria constituyó reserva

presupuestal de la vigencia 2020 por \$907.177.405 y autorizó su adición al presupuesto de la vigencia 2021, mediante Resolución Rectoral 068 de enero 28 de 2021, sin que exista acto administrativo que adicione dicha reserva al presupuesto general de la vigencia 2021 del Municipio de Medellín.

Igual acaeció en el convenio de cooperación en ciencia y tecnología CT-008-2020, suscrito el 16 de diciembre de 2020 con acta de inicio el 23 de diciembre de 2020 y un plazo de 150 días, por \$5.410.000.000, con la firma Datolabs S.A.S, con objeto *“Convenio de cooperación en Ciencia y Tecnología para realizar transferencia de conocimiento en la implementación de un modelo educativo en competencias relacionadas con la industria 4.0 para el consultorio creativo, de la institución universitaria pascual bravo a través de cursos cortos y capacitación en artes digitales para la producción de cine y videojuegos, en nivel 101, o básico, y adicionalmente el desarrollo de habilidades, visuales, cognitivas y prácticas...”*. En este caso, por los recursos no ejecutados en la vigencia, la Institución Universitaria realizó ajuste presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2020 por \$2.705.000.000, mediante Resolución Rectoral 067 del 28 de enero de 2021, sin que exista acto administrativo que adicione dichos recursos al presupuesto general de la vigencia 2021 del Municipio de Medellín.

**Ambos negocios jurídicos, tienen como factor común el haber sido emanados sin contar con autorización para comprometer vigencias futuras, y desde su perfeccionamiento era un hecho patente que iban a pasar de vigencia**, sin ser ello endilgable a causas de fuerza mayor o caso fortuito; de tal manera que no sólo debían contar desde la etapa precontractual con la aprobación de vigencias futuras, sino que era imposible constituir reservas presupuestales que los ampararan, conforme a los extensos, claros, conocidos y unívocos criterios normativos existentes sobre el tema, entre ellos, la Circular 043 de 2008 emanada por el Ministerio de Hacienda, la Circular No. 031-2011 de la Procuraduría General de la Nación, el concepto del 6 de septiembre de 2013, radicado 2013EE0099164 de la Contraloría General de la República y el fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, radicado 1500123330002020-00068-00 de 2020.

Sobre este tema, el Decreto de la Alcaldía de Medellín 2405 de 2019 (diciembre 16), *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2020”* en el artículo 66 del anexo 10, sobre disposiciones generales señala:

## VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

66. (...) *Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008. (...)*

67. *Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.”*

Los artículos 8, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, consagran el marco de la programación presupuestal y de las vigencias futuras ordinarias; el Ministerio de Hacienda emanó en el año 2008, la Circular 043, que es el marco conceptual imperante respecto a los conceptos y alcance de las reservas presupuestales y vigencias futuras a nivel Nacional según han reconocido en sus pronunciamientos los órganos de control, y la justicia Contencioso Administrativa, respecto a las obligaciones asumidas en su totalidad con el presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deben pasar en cuanto a su ejecución y parte de pagos a próximas vigencias fiscales , establece de forma textual:

CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008  
(Diciembre 22)

**PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, JEFES DE PRESUPUESTO.**  
**ASUNTO: RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS FUTURAS**

*Justificación*

*En atención a la solicitud efectuada por la Asamblea General de Gobernadores al Gobierno Nacional **en el sentido de expedir una norma que precisara la aplicación de las reservas presupuestales y vigencias futuras para las entidades territoriales las direcciones generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta precisan:***  
(...)

**6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.**

**Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.**

**Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.**

**En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.**

Disponen los mencionados artículos, en lo pertinente:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) (**resaltado** y **subrayado** ajeno al texto original)

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones **que afecten el presupuesto de vigencias futuras** sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...) (**resaltado** y **subrayado** ajeno al texto original)

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) (resaltado y subrayado ajeno al texto original).

**Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas):**

**Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente."**

Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:

**"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."** (negrillas y subrayado extratextual).

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

*En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los concejos municipales y las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público. (...) (Negrita y Subraya del equipo auditor)*

La anterior situación se debió a deficiencias en la planeación de la ejecución presupuestal por parte de la Institución, y desconocimiento de normas y obligaciones contractuales, hecho que incumple lo dispuesto en el Decreto 06 de 1998, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín:

*Artículo 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (...).*

*Artículo 23. **La Secretaría de Hacienda Municipal podrá dar la viabilidad para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada uno de ellas** (...).*

*Artículo 70 (...) ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, sin autorización previa del Concejo Municipal o del COMFIS, o por quien este delegue para comprometer vigencias futuras.*

Igualmente, el artículo 3 del Decreto Nacional 4836 de 2011:

*Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley,*

*para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

Lo que ocasionó que tanto el contrato GJ-174-2020, como el convenio CT-008-2020, se terminaran de ejecutar en la vigencia 2021 sin un soporte presupuestal válido y que la ejecución presupuestal del año 2020 quedara sobrestimada en **\$3.612.177.405**, correspondientes al valor total de ambos negocios jurídicos, que no se facturó en la vigencia 2020; presentando el incumplimiento del principio presupuestal de anualidad, y lo consagrado en las múltiples normas presupuestales precitadas; constituyéndose en un **Hallazgo administrativo**.

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** Es de recibo parcial la respuesta con radicado 2021002062 del 11/10/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB, la cual hace referencia a las dificultades ocasionadas por la pandemia del Covid, y a que en su concepto los principios de planeación y anualidad no fueron vulnerados, al igual que aporta Decreto municipal 0064 de enero 22 de 2021, por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2021; dicho decreto adicionó los recursos del balance de la IUPB, y los gastos asociados como contrapartida, entre ellos los contratos objeto del hallazgo; mas no incorpora reservas presupuestales.

Igualmente, la entidad en su respuesta manifiesta que ya tiene en ejecución un plan de mejoramiento, dejado como resultado del informe intermedio de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2020, enviado el primer semestre de la presente anualidad, por lo que solicita la reconsideración de la observación y adjunta los documentos que soportan tal situación.

Se recibe la respuesta de manera parcial, porque si bien la emergencia sanitaria que viene sufriendo el país desde 2020, justifica los retrasos en los procesos de contratación, en el caso del contrato y el convenio objeto del hallazgo no se presentó ningún imprevisto que impidiera su ejecución en la vigencia fiscal en la cual se suscribieron, sino que desde el inicio del proceso se sabía que el plazo de ejecución sobrepasaba el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, como lo confirma la misma institución en su respuesta al informe preliminar.

Como es claro en las normas orgánicas del presupuesto y en los fallos de las altas cortes ya mencionados, los cuales recoge la circular 043 emanada por el Ministerio de Hacienda:

*(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales*

Circular que, como ya se había dicho, es el marco conceptual imperante respecto a los conceptos y alcance de las reservas presupuestales y vigencias futuras a nivel Nacional, según han reconocido en sus pronunciamientos los órganos de control; dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como "Objetivo General"

*Definir, formular y ejecutar la política económica del país, los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes, y decretos; la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia (...).*

Es de anotar, que esta actividad, de solicitar "previa autorización" al COMFIS, es propia de la institución universitaria, y se resalta, que las sentencias de la Corte Constitucional C-502 y C-192, ambas del año 1993, que trae a colación la IUPB en su respuesta, fueron emitidas con anterioridad a la expedición de la Ley 819 de 2003 (por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones) y al Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", y al Decreto 006 de 1998, "Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín".

Para finalizar, el Consejo de Estado<sup>1</sup> ha tratado el tema de forma expresa, citando para hacerlo, ejemplos análogos a los encontrados por el equipo auditor en la IUPB, de la siguiente manera:

**(...) Atendiendo las exigencias analizadas, queda claro que la ejecución del contrato que se pagará con recursos de vigencias futuras debe empezar a ejecutarse en el año en curso-vigencia presente-y continuar el año(s) siguiente(s)-vigencias futuras-. Esto significa que: i) si un contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina en el mismo,**

<sup>1</sup> Consejo de Estado, M.P. Enrique Gil Botero, sentencia del 12 de agosto de 2014, en proceso bajo radicado 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)



**su pago no se puede hacer con vigencias futuras, sino sólo con vigencias presentes. Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina el siguiente, su pago, debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.**

La posición defensiva esgrimida por la entidad, se muestra contraria a la Ley, y a la interpretación que de aquella han realizado desde el año 2008, como mínimo el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la judicatura en general y en concreto el Consejo de Estado, criterios estos últimos de los que no puede alejarse el equipo auditor.

No obstante, dado que en el informe intermedio de esta misma auditoría, Evaluación Estados Financieros y Presupuesto, se configuró el mismo hallazgo en la misma vigencia fiscal para contratos diferentes, y que la entidad ya tiene en ejecución un plan de mejoramiento, dejado como resultado de dicho informe, del cual existen vestigios palpables de cumplimiento que dan cuenta de un cambio de paradigma acorde a la norma presupuestal (se verificó la existencia de documento al interior del cual la institución universitaria solicita al COMFIS dar trámite a vigencias futuras para el año 2022) la Contraloría General de Medellín considera viable retirar la incidencia disciplinaria en el hallazgo. Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

**Hallazgo administrativo 3** – (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar). **Entrega de anticipo bajo la figura de pago anticipado en el contrato GJ-174-2020.** En el contrato de obra pública GJ-174-2020, suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo con José De La Cruz Mira Henao el 21 de octubre de 2020, con objeto “*Segunda fase de la adecuación y remodelación del bloque 1 y áreas complementarias en La Institución Universitaria Pascual Bravo*”, por \$1.831.478.039, con fecha de inicio 9 de noviembre de 2020 y un plazo de cinco meses; **se pactó un pago anticipado del 30% del valor del contrato por \$549.443.412, \$507.136.269** después de deducciones de impuestos, según factura FEG-4 emitida por el contratista el 9 de noviembre de 2020, **sin que se haya dejado documento que especifique a qué ítems o parte de la obra corresponde dicho pago.** Si bien el pago anticipado fue facturado y estuvo sujeto a las retenciones tributarias de ley, **el equipo auditor observó que el manejo que se le dio corresponde en esencia a un anticipo en contrato de obra, esto es,** fue objeto de descuento (amortización como si de un préstamo se tratase) en cada acta de

obra en la misma proporción del 30% del valor de la obra ejecutada, facturando el contratista el 70% restante, como se observa en el siguiente cuadro, extractado del informe de interventoría correspondiente a julio de 2021:

Cuadro 10. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-174-2020. Cifras en pesos

DESCRIPCION	FECHA	CONTRACTUAL	ADICIONAL	EXTRA	SUBTOTAL	A.U (25%)	TOTAL	DESCUENTO PAGO ANTICIPADO	TOTAL FACTURADO	%
PAGO ANTICIPADO	13 de noviembre de 2020								549.443.412	30,00%
Acta de obra No.1	7 de diciembre de 2020	111.444.874	31.683.140		143.128.014	35.782.004	178.910.018	53.673.005	125.237.013	6,84%
Acta de obra No.2	21 de diciembre de 2020	279.535.216	5.745.023		285.280.239	71.320.060	356.600.299	106.980.089	249.620.210	13,63%
Acta de obra No.3	20 de abril de 2021	509.103.662	79.330.627	211.563.203	799.997.493	199.999.373	999.996.866	299.999.060	699.997.806	38,22%
Acta de obra No.4	19 de julio de 2021	60.768.046	13.864.376	57.487.391	132.119.813	33.029.953	165.149.766	49.544.930	115.604.836	6,31%
Acta de obra No.5										
SUBTOTAL		960.851.798	130.623.166	269.050.594	1.360.525.558	340.131.390	1.700.656.948	510.197.084	1.739.903.277	95,00%
TOTAL EJECUTADO							1.700.656.948		1.739.903.277	
VALOR CONTRATO									1.831.478.039	

Fuente: Rendición de cuentas IUPB, informe de supervisión de julio de 2021. Corrección del subtotal del descuento pago anticipado realizada por el Equipo Auditor.

Los pagos fueron realizados al contratista en las siguientes fechas:

Cuadro 11. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-174-2020. Cifras en pesos

FECHA PAGO	TOTAL BRUTO	AÑO RUBRO	CÓDIGO REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO
17/11/2020	549.443.412	2020	10510	21/10/2020
22/12/2020	125.237.013	2020	10510	21/10/2020
22/01/2021	249.620.209	2020	10510	21/10/2020
10/06/2021	699.997.806	2020	10510	21/10/2020
17/08/2021	115.604.836	2020	10510	21/10/2020

Fuente: Gestión Transparente

Se verifica que a septiembre de 2021 se habían descontado \$510.197.085 y quedaban por descontar \$39.246.327. De haber sido un pago anticipado (inicial), el contratista no debería haber presentado una segunda factura hasta haber culminado actividades y entregado actas superiores al mismo porcentaje de obra, que ya se le había pagado de forma anticipada el 30% del valor de la obra.

Es de anotar, que al haber entregado estos recursos que se comportaron financieramente de forma análoga al préstamo inherente a la figura del anticipo, pero que fueron entregados al contratista a título de pago anticipado, ellos no fueron depositados en cuenta bancaria o fiducia que produjera rendimientos financieros a la Institución Universitaria, en detrimento del patrimonio de la entidad.

El mal uso enunciado de la figura del pago anticipado, vulnera el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que establece la **naturaleza conmutativa del contrato estatal**, y la correspondencia que debe existir entre los derechos y obligaciones de las partes, de tal manera que **el pago anticipado establecido se realizó contra ninguna contraprestación presente o mediata del contratista**, sino que conllevó una forma irregular de brindarle liquidez inmediata, contra futuras e indeterminadas actividades, que se fueron causando conforme avanzaba la obra.

Sobre las diferencias entre “anticipo” y “pago anticipado”, la DIAN en oficio 100208221-1061, RAD: 9044074 del 27 de agosto de 2020, cita:

*Sobre la naturaleza jurídica del anticipo es muy ilustrativa la distinción que realiza el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia 13436 de junio 22 de 2001 de la Sección Tercera: “La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada”.* (Negrita nuestra)

Y el Consejo de Estado<sup>2</sup> ha fijado:

*“En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. Se convierte así este pago en un factor determinante para impulsar la ejecución del contrato. (...)*

*Esto significa que las sumas entregadas como anticipo son de la entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato.”* (Negrita nuestra)

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Sentencia del 29 de enero de 2004, proceso bajo radicado interno 10779.

Téngase presente que la actividad contractual no obedece al ejercicio de actos discrecionales, sino que el ejercicio de dicha función pública debe realizarse de forma justificada y argumentada, acatando los principios Constitucionales de la función administrativa y la proba gestión fiscal.

Lo anterior, para observar que **en esta transacción hubo un costo de oportunidad para la Institución Universitaria dado por los rendimientos financieros que dejó de percibir por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, después de las deducciones de impuestos, cuando en realidad se trataba de un anticipo**, habida cuenta que su finalidad no era otra, se itera, que otorgarle liquidez para el inicio de obra y la ejecución de obras iniciales; rendimientos que al 3 de septiembre de 2021 sumarían \$2.336.259, si el dinero se hubiese colocado en una *“Cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos)”*, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-174-2020. Cifras en pesos

Año(aaaa)- Semana(ss)	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Tasa %	Saldo de los recursos entregados	Interés dejado de percibir
2020-46	16/11/2020	20/11/2020	0,90	507.136.269	88.749
2020-47	23/11/2020	27/11/2020	0,82	507.225.018	80.874
2020-48	30/11/2020	04/12/2020	0,74	507.305.892	72.996
2020-49	07/12/2020	11/12/2020	0,67	507.378.888	66.100
2020-50	14/12/2020	18/12/2020	0,61	507.444.988	60.189
2020-51	21/12/2020	25/12/2020	0,61	457.964.992	54.320
2020-52	28/12/2020	01/01/2021	0,61	458.019.312	54.326
2021-01	04/01/2021	08/01/2021	0,61	458.073.638	54.333
2021-02	11/01/2021	15/01/2021	0,61	458.127.971	54.339
2021-03	18/01/2021	22/01/2021	0,69	458.182.310	61.473
2021-04	25/01/2021	29/01/2021	0,78	359.501.160	54.524
2021-05	01/02/2021	05/02/2021	0,86	359.555.684	60.126
2021-06	08/02/2021	12/02/2021	0,95	359.615.810	66.429
2021-07	15/02/2021	19/02/2021	1,00	359.682.239	69.938
2021-08	22/02/2021	26/02/2021	1,02	359.752.177	71.351
2021-09	01/03/2021	05/03/2021	1,05	359.823.528	73.464
2021-10	08/03/2021	12/03/2021	1,06	359.896.992	74.179
2021-11	15/03/2021	19/03/2021	1,09	359.971.171	76.294
2021-12	22/03/2021	26/03/2021	1,15	360.047.464	80.511
2021-13	29/03/2021	02/04/2021	1,17	360.127.975	81.929
2021-14	05/04/2021	09/04/2021	1,22	360.209.904	85.450
2021-15	12/04/2021	16/04/2021	1,26	360.295.354	88.272
2021-16	19/04/2021	23/04/2021	1,24	360.383.626	86.892
2021-17	26/04/2021	30/04/2021	1,20	360.470.519	84.110
2021-18	03/05/2021	07/05/2021	1,18	360.554.629	82.727
2021-19	10/05/2021	14/05/2021	1,16	360.637.356	81.344
2021-20	17/05/2021	21/05/2021	1,16	360.718.700	81.362
2021-21	24/05/2021	28/05/2021	1,17	360.800.062	82.082
2021-22	31/05/2021	04/06/2021	1,18	360.882.144	82.802
2021-23	07/06/2021	11/06/2021	1,19	84.065.814	19.452
2021-24	14/06/2021	18/06/2021	1,24	84.085.266	20.274
2021-25	21/06/2021	25/06/2021	1,36	84.105.540	22.241
2021-26	28/06/2021	02/07/2021	1,47	84.127.781	24.047
2021-27	05/07/2021	09/07/2021	1,59	84.151.828	26.017
2021-28	12/07/2021	16/07/2021	1,67	84.177.844	27.334
2021-29	19/07/2021	23/07/2021	1,43	84.205.179	23.414
2021-30	26/07/2021	30/07/2021	1,16	84.228.593	18.998
2021-31	02/08/2021	06/08/2021	0,93	84.247.591	15.235
2021-32	09/08/2021	13/08/2021	0,72	84.262.826	11.797
2021-33	16/08/2021	20/08/2021	0,64	38.544.653	4.797
2021-34	23/08/2021	27/08/2021	0,71	38.549.449	5.322
2021-35	30/08/2021	03/09/2021	0,78	38.554.771	5.847
<b>Total</b>					<b>2.336.259</b>

Fuente: Banco de la República (Tasa efectiva anual cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos) en bancos comerciales), rendición de cuentas IUPB. Elaboró Equipo Auditor

Situación que incumple con lo establecido en Ley 1474 de 2011:

*ARTÍCULO 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.*

*El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*

*PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.*

Lo expuesto es constitutivo de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de la gestión fiscal de **Eficiencia** contemplado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se dejaron de percibir rendimientos financieros por los recursos entregados al contratista como pago anticipado, cuando se trataba de un anticipo, por valor de \$2.336.259. Situación que obedeció a una deficiente planeación y control en la definición de la forma de pago al contratista; por lo que se determina un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$2.336.259.**

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** No es de recibo la respuesta con radicado 2021002062 del 11/10/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB, la cual argumenta que (i) no hay certeza en el daño, (ii) el contrato no se ha liquidado, (iii) el pago anticipado es una figura legal y a necesidad del contrato y que (iv) no hubo descuento del 30% del pago anticipado en cada una de las facturas pagadas al contratista.

Dichos argumentos no son aceptados por este Ente de Control, ya que no se está cuestionando la legalidad de la figura del pago anticipado; sino el tratamiento que se le dio y las consecuencias financieras de ello, pues no se imputó a la entrega del primer 30% de ejecución de la obra, como era de esperarse dada la conmutatividad del contrato estatal. Lo evidenciado por el equipo auditor fue que se descontó de cada acta de avance o entrega de obra el 30% del valor ejecutado, autorizando al contratista sólo facturar el 70% de lo por él ejecutado, siendo ello la causa del porqué no se refleja el descuento o amortización en cada factura; es más a la fecha del presente informe no ha terminado de descontar la totalidad de dicho pago, como se puede observar en el cuadro 9, facturando el contratista el 70% restante.

El contratista finalizada la ejecución de las obras aún goza de los recursos que le fueron pagados de forma anticipada, sin que sea atribuible contraprestación alguna de su parte, es evidente que la suma entregada como pago anticipado, tan sólo sirvió para dar liquidez al contratista finalidad del anticipo, sin que la institución haya recibido rendimientos financieros por esos recursos entregados al contratista a título de pago anticipado; se itera que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el código civil, artículo 1498, establece que en el contrato estatal debe existir *“igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos”*; siendo injustificable la existencia de un pago contra actividades inciertas o indeterminadas, y mucho menos brindarle la calidad de anticipado cuando no se recibe nada a cambio de dicho pago en el corto o mediano plazo, que justo por ello la doctrina y la jurisprudencia nacional han enmarcado que el pago anticipado es una figura común a los contratos de ejecución instantánea, más extraña o ajena a los de tracto sucesivo.

Sobre la existencia del daño fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal al contrato estatal se realiza una vez surtido el trámite de perfeccionamiento y legalización, es decir, una vez las partes se han puesto de acuerdo en el objeto, la contraprestación y éste se eleva a escrito, lo que constituye el perfeccionamiento; la legalización se refiere a la constitución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; así también se hace control a las cuentas de los pagos originados en el contrato y finalmente se realiza la vigilancia fiscal a la liquidación. El control fiscal está establecido en la Ley 80 de 1993 a lo largo de todo el contrato estatal, una vez, perfeccionado y legalizado el contrato, se realiza el control a la etapa precontractual con el objeto de establecer si el mismo se ajusta a lo preceptuado en el Estatuto Contractual, la Ley de Presupuesto y las normas especiales si fuere el caso.

Efectuados los pagos originados en el contrato estatal, es jurídicamente viable hacer la fiscalización de las cuentas, a fin de determinar su correspondencia con la normatividad contractual y presupuestal; además, si se establecen presuntas irregularidades lo indicado es ordenar una indagación preliminar con miras a cuantificar el daño, establecer los presuntos responsables y el nexo de causalidad entre las dos anteriores, y si fuere procedente se abrirá el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal.

De lo anterior, se concluye que el daño fiscal se predica desde el momento de su existencia, y no es menester esperar a que el contrato esté liquidado, circunstancia esta última que además es futura e incierta, pues no hay certeza de que se vayan

a liquidar todos los contratos, y justamente por ello la Ley ha fijado términos de caducidad con la correspondiente pérdida de competencia para ello<sup>3</sup>.

Por lo expuesto se mantiene lo observado y se configura como **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$2.336.259.**

**Hallazgo administrativo 4.** (Corresponde a la observación 4 del informe preliminar). **Entrega de anticipo bajo la figura de pago anticipado en el contrato GJ-176-2020.** En el contrato de obra pública GJ-176-2020, suscrito el 27 de octubre de 2020 por la Institución Pascual Bravo con el Consorcio Bienestar 2020, con objeto “*Construcción de la primera fase del bloque de bienestar y áreas complementarias de la Institución Universitaria Pascual Bravo*”, por valor inicial de \$2.809.651.794, un plazo de seis meses y fecha de inicio 9 de diciembre de 2020; **se pactó un pago anticipado del 30% del valor del contrato por \$842.895.538, \$777.992.581** después de deducciones por impuestos, según factura FEVD-2 emitida por el contratista el 11 de diciembre de 2020, sin que se haya dejado documento que especifique a qué ítems de la obra corresponde dicho pago. Si bien el pago anticipado fue facturado y estuvo sujeto a las retenciones tributarias de ley, el equipo auditor observó que el manejo que se le dio corresponde en esencia a un anticipo en contrato de obra, esto es, fue objeto de descuento (amortización) en cada acta de obra en la misma proporción del 30% del valor de la obra ejecutada, facturando el contratista el 70% restante, como se observa en el siguiente cuadro, extractado del informe de interventoría de agosto de 2021:

Cuadro 13. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-176-2020. Cifras en pesos

DESCRIPCION	FECHA	CONTRACTUAL	ADICIONAL	EXTRA	SUBTOTAL	A.U (25%)	TOTAL	DESCUENTO PAGO ANTICIPADO	TOTAL FACTURADO
PAGO ANTICIPADO	DICIEMBRE DE 2020								842.895.538
POR DESCONTAR									0
ACTA No. 1		696.553.311		168.338.183	864.891.494	216.222.874	1.081.114.368	324.334.310	756.780.058
ACTA No. 2		454.151.284	515.010.473	73.433.547	1.042.595.304	260.648.826	1.303.244.130	390.973.239	912.270.891
ACTA No. 3		238.961.880		31.172.056	270.133.936	67.533.484	337.667.420	101.300.226	236.367.194
ACTA No. 4		116.440.414		53.852.125	170.292.539	42.573.135	212.865.674	26.287.763	186.577.911
SUBTOTAL		1.506.106.889	515.010.473	326.795.911	2.347.913.273	586.978.319	2.934.891.592	842.895.538	
TOTAL EJECUTADO							2.934.891.592		2.091.996.054
VALOR CONTRATO									3.899.054.857
SALDO DEL CONTRATO									1.807.058.803

Fuente: Rendición de cuentas IUPB, informe de interventoría de agosto de 2021

Los pagos fueron realizados al contratista en las siguientes fechas:

<sup>3</sup> Al respecto ver concepto jurídico de Septiembre 20 de 2013, de la Contraloría General de la República. file:///F:/CGR%20no%20es%20precisa%20la%20liquidacion%20del%20contrato%20para%20establecer%20el%20da%3B1o%20fiscal.pdf

Cuadro 14. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-176-2020. Cifras en pesos

FECHA PAGO	TOTAL BRUTO	AÑO RUBRO	CÓDIGO REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO
18/12/2020	842.895.538	2020	10734	27/10/2020
10/06/2021	756.780.058	2020	10734	27/10/2020
10/06/2021	912.270.891	2020	10734	27/10/2020
24/06/2021	236.367.194	2020	10734	27/10/2020
08/09/2021	186.577.911	2020	10734	27/10/2020

Fuente: Gestión Transparente

Se verifica que el pago anticipado terminó de restarse el 8 de septiembre de 2021.

Al haber entregado estos recursos al contratista a título de pago anticipado y no de anticipo, no fueron depositados en cuenta bancaria o fiducia que produjera rendimientos financieros a la Institución Universitaria, en detrimento del patrimonio de la entidad.

El mal uso enunciado de la figura del pago anticipado, vulnera el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que establece la **naturaleza conmutativa del contrato estatal**, y la correspondencia que debe existir entre los derechos y obligaciones de las partes, de tal manera que **el pago anticipado establecido se realizó contra ninguna contraprestación presente o mediata del contratista**, sino que conllevó una forma irregular de brindarle liquidez inmediata, contra futuras e indeterminadas actividades, que se fueron causando conforme avanzaba la obra.

Sobre las diferencias entre “anticipo” y “pago anticipado”, es oportuno traer a colación el concepto de la DIAN y la sentencia del Consejo de Estado precitados en la observación 3. Que dan cuenta en resumen de cómo la jurisprudencia del máximo órgano de lo contencioso administrativo dan cuenta de **“La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada”**; y de cómo el anticipo **“habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) Esto significa que las sumas entregadas como anticipo son de la**



**entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato.” (Negrita nuestra)**

Lo anterior, evidencia que en esta transacción hubo un costo de oportunidad para la Institución Universitaria, dada por los rendimientos financieros que dejó de percibir por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo, cuando en realidad se trataba de un anticipo, rendimientos que sumarían \$3.777.043, si se hubieran depositado en “Cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos)”, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato de obra pública GJ-176-2020. Cifras en pesos

Año(aaaa)-Semana(ss)	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/m m/aaaa)	Tasa %	Saldo de los recursos entregados	Interés dejado de percibir
2020-51	21/12/2020	25/12/2020	0,61	777.992.581	92.279
2020-52	28/12/2020	01/01/2021	0,61	778.084.860	92.290
2021-01	04/01/2021	08/01/2021	0,61	778.177.149	92.300
2021-02	11/01/2021	15/01/2021	0,61	778.269.450	92.311
2021-03	18/01/2021	22/01/2021	0,69	778.361.761	104.430
2021-04	25/01/2021	29/01/2021	0,78	778.466.191	118.067
2021-05	01/02/2021	05/02/2021	0,86	778.584.259	130.197
2021-06	08/02/2021	12/02/2021	0,95	778.714.455	143.846
2021-07	15/02/2021	19/02/2021	1,00	778.858.301	151.445
2021-08	22/02/2021	26/02/2021	1,02	779.009.746	154.504
2021-09	01/03/2021	05/03/2021	1,05	779.164.249	159.079
2021-10	08/03/2021	12/03/2021	1,06	779.323.329	160.627
2021-11	15/03/2021	19/03/2021	1,09	779.483.956	165.207
2021-12	22/03/2021	26/03/2021	1,15	779.649.163	174.338
2021-13	29/03/2021	02/04/2021	1,17	779.823.501	177.410
2021-14	05/04/2021	09/04/2021	1,22	780.000.911	185.034
2021-15	12/04/2021	16/04/2021	1,26	780.185.945	191.146
2021-16	19/04/2021	23/04/2021	1,24	780.377.090	188.158
2021-17	26/04/2021	30/04/2021	1,20	780.565.248	182.132
2021-18	03/05/2021	07/05/2021	1,18	780.747.380	179.138
2021-19	10/05/2021	14/05/2021	1,16	780.926.518	176.142
2021-20	17/05/2021	21/05/2021	1,16	781.102.660	176.182
2021-21	24/05/2021	28/05/2021	1,17	781.278.842	177.741
2021-22	31/05/2021	04/06/2021	1,18	781.456.583	179.301
2021-23	07/06/2021	11/06/2021	1,19	125.623.362	29.068
2021-24	14/06/2021	18/06/2021	1,24	125.652.430	30.296
2021-25	21/06/2021	23/06/2021	1,36	32.182.617	8.511
2021-26	28/06/2021	02/07/2021	1,47	32.191.128	9.201
2021-27	05/07/2021	09/07/2021	1,59	32.200.329	9.955
2021-28	12/07/2021	16/07/2021	1,67	32.210.284	10.459
2021-29	19/07/2021	23/07/2021	1,43	32.220.744	8.959
2021-30	26/07/2021	30/07/2021	1,16	32.229.703	7.270
2021-31	02/08/2021	06/08/2021	0,93	32.236.973	5.830
2021-32	09/08/2021	13/08/2021	0,72	32.242.802	4.514
2021-33	16/08/2021	20/08/2021	0,64	32.247.316	4.013
2021-34	23/08/2021	27/08/2021	0,71	32.251.329	4.452
2021-35	30/08/2021	07/09/2021	0,78	7.992.176	1.212
<b>Total</b>					<b>3.777.043</b>

Fuente: Banco de la República (Tasa efectiva anual cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos) en bancos comerciales), rendición de cuentas IUPB. Elaboró Equipo Auditor

Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 91. Anticipos. Lo expuesto es constitutivo de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de la gestión fiscal de **Eficiencia** contemplado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se dejaron de percibir rendimientos financieros por los recursos entregados al contratista como pago anticipado, cuando se trataba de un anticipo, por valor de \$3.777.043. Situación que obedeció a una deficiente planeación y control en la definición de la forma de pago de pago al contratista; por lo que se determina un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$3.777.043.**

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** No es de recibo la respuesta con radicado 2021002062 de la Institución Pascual Bravo, la cual afirma que (i) no hay certeza en el daño, (ii) el contrato no se ha liquidado, (iii) el pago anticipado es una figura legal y a necesidad del contrato y que (iv) no hubo descuento del 30% del pago anticipado en cada una de las facturas pagadas al contratista.

Dichos argumentos no son aceptados por este ente de control, ya que no se está cuestionando la legalidad del pago anticipado; sino el tratamiento que se le dio y las consecuencias financieras de ello, pues no se imputó a la entrega del primer 30% de ejecución de la obra, como era de esperarse dada la conmutatividad del contrato estatal. Lo evidenciado por el equipo auditor fue que se descontó de cada entrega de obra el 30%, como se observa en el cuadro 12, facturando el contratista el 70% restante, por lo que, como manifiesta la institución, no se descontó el pago anticipado a las facturas sino de cada entrega parcial de obra, pues éste ya había sido facturado y pagado, sin que la institución haya recibido rendimientos financieros por esos recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, sin recibir ninguna contraprestación de parte del contratista en el corto o mediano plazo.

De otra parte, acorde con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal al contrato estatal se realiza una vez surtido el trámite de perfeccionamiento y legalización, y el daño fiscal se predica desde el momento de su existencia, y no es menester esperar a que el contrato esté liquidado, pues no hay certeza de que se éste se vaya a liquidar.

Por lo anterior, se mantiene lo observado y se constituye en **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$3.777.043.**

**Hallazgo administrativo 5.** (Corresponde a la observación 5 del informe preliminar). **Entrega de anticipo bajo la figura de pago anticipado en el contrato GJ-177-2020.** En el contrato de interventoría GJ-177-2020, suscrito el 21 de

noviembre de 2020 por la Institución Universitaria Pascual Bravo con la empresa Consorcio Ingeniería 2020, con objeto “*Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de la primera fase del bloque de bienestar y áreas complementarias de la Institución Universitaria Pascual Bravo*”, por valor final de \$291.945.143, un plazo de 212 días y fecha de inicio 21 de noviembre de 2020; **se pactó y efectuó un pago anticipado del 30% del valor del contrato, por \$68.120.534, \$63.897.061**, después de deducciones por impuestos, según comprobante de pago No 90972 del 17 de diciembre de 2020; sin que se haya dejado documento que especifique a qué ítems o parte del objeto contractual corresponde dicho pago. Si bien el pago anticipado fue facturado y estuvo sujeto a las retenciones tributarias de ley, el equipo auditor observó que el manejo que se le dio corresponde en esencia a un anticipo, esto es, fue objeto de descuento (amortización) en cada acta de pago en la misma proporción del 30% del valor a pagar, facturando el contratista el 70% restante, como se observa en el siguiente cuadro, extractado del informe de interventoría de agosto de 2021:

Cuadro 16. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-177-2020. Cifras en pesos

DESCRIPCION	FECHA	CONTRACTUAL	ADICIONAL	EXTRA	SUBTOTAL	IVA (19%)	TOTAL	DESCUENTO PAGO ANTICIPADO	TOTAL FACTURADO
PAGO ANTICIPADO	DICIEMBRE DE 2020								68.120.534
POR DESCONTAR								-	0
ACTA 1		162.191.746			136.295.585	25.896.161	162.191.746	48.657.524	113.534.222
ACTA 2		32.438.349			27.259.117	5.179.232	32.438.349	9.731.505	22.706.844
ACTA 3		32.438.349			27.259.117	5.179.232	32.438.349	9.731.505	22.706.844
ACTA 4		32.438.349			27.259.117	5.179.232	32.438.349		32.438.349
SUBTOTAL		259.506.793	0	0	218.072.936	31.075.393	259.506.793	68.120.534	191.386.259
TOTAL EJECUTADO							259.506.793		191.386.259
VALOR CONTRATO									291.945.143
SALDO DEL CONTRATO									32.438.350

Fuente: Rendición de cuentas IUPB, informe de interventoría de agosto de 2021

Los pagos fueron realizados al contratista en las siguientes fechas:

Cuadro 17. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-177-2020. Cifras en pesos

FECHA PAGO	TOTAL BRUTO	AÑO RUBRO	CÓDIGO REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO
17/12/2020	68.120.534	2020	10735	27/10/2020
10/06/2021	113.534.223	2020	10735	27/10/2020
24/06/2021	22.706.845	2020	10735	27/10/2020
30/07/2021	22.706.845	2020	10735	27/10/2020
30/07/2021	22.706.845	2021	7627	25/06/2021
05/08/2021	32.438.349	2021	7627	25/06/2021

Fuente: Gestión Transparente

Se verifica que el pago anticipado se terminó de descontar el 30 de julio de 2021.

Es de anotar, que al haber entregado estos recursos que se comportaron financieramente de forma análoga al préstamo inherente a la figura del anticipo, pero que fueron entregados al contratista a título de pago anticipado, ellos no fueron depositados en cuenta bancaria o fiducia que produjera rendimientos financieros a la Institución Universitaria, en detrimento del patrimonio de la entidad.

El mal uso enunciado de la figura del pago anticipado, vulnera el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que establece la **naturaleza conmutativa del contrato estatal**, y la correspondencia que debe existir entre los derechos y obligaciones de las partes, de tal manera que **el pago anticipado establecido se realizó contra ninguna contraprestación presente o mediata del contratista**, sino que conllevó una forma irregular de brindarle liquidez inmediata, contra futuras e indeterminadas actividades, que se fueron causando conforme avanzaba la obra.

Sobre las diferencias entre “anticipo” y “pago anticipado”, es oportuno traer a colación el concepto de la DIAN y la sentencia del Consejo de Estado precitados en la observación 3. Que dan cuenta en resumen de cómo la jurisprudencia del máximo órgano de lo contencioso administrativo dan cuenta de **“La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada”**; y de cómo el anticipo **“habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) Esto significa que las sumas entregadas como antitipo son de la entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato.”** (Negrita nuestra)

Téngase presente que la actividad contractual no obedece al ejercicio de actos discrecionales, sino que el ejercicio de dicha función pública debe realizarse de forma justificada y argumentada, acatando los principios Constitucionales de la función administrativa y la proba gestión fiscal como los de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

Al respecto, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, estipula: “*Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*”.

Lo anterior, evidencia que en esta transacción hubo un costo de oportunidad para la Institución Universitaria, dada por los rendimientos financieros que dejó de percibir por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo, cuando en realidad se trataba de un anticipo, rendimientos que sumarían \$329.006, si se hubieran depositado en “*Cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos)*”, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-177-2020. Cifras en pesos

Año(aaaa)- Semana(ss)	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Tasa %	Saldo de los recursos entregados	Interés dejado de percibir
2020-51	21/12/2020	25/12/2020	0,61	63.897.061	7.579
2020-52	28/12/2020	01/01/2021	0,61	63.904.640	7.581
2021-01	04/01/2021	08/01/2021	0,61	63.912.221	7.582
2021-02	11/01/2021	15/01/2021	0,61	63.919.802	7.582
2021-03	18/01/2021	22/01/2021	0,69	63.927.385	8.578
2021-04	25/01/2021	29/01/2021	0,78	63.935.963	9.698
2021-05	01/02/2021	05/02/2021	0,86	63.945.661	10.695
2021-06	08/02/2021	12/02/2021	0,95	63.956.356	11.816
2021-07	15/02/2021	19/02/2021	1,00	63.968.172	12.441
2021-08	22/02/2021	26/02/2021	1,02	63.980.612	12.692
2021-09	01/03/2021	05/03/2021	1,05	63.993.304	13.068
2021-10	08/03/2021	12/03/2021	1,06	64.006.372	13.195
2021-11	15/03/2021	19/03/2021	1,09	64.019.567	13.571
2021-12	22/03/2021	26/03/2021	1,15	64.033.139	14.322
2021-13	29/03/2021	02/04/2021	1,17	64.047.460	14.574
2021-14	05/04/2021	09/04/2021	1,22	64.062.034	15.200
2021-15	12/04/2021	16/04/2021	1,26	64.077.235	15.703
2021-16	19/04/2021	23/04/2021	1,24	64.092.937	15.457
2021-17	26/04/2021	30/04/2021	1,20	64.108.395	14.962
2021-18	03/05/2021	07/05/2021	1,18	64.123.357	14.716
2021-19	10/05/2021	14/05/2021	1,16	64.138.073	14.470
2021-20	17/05/2021	21/05/2021	1,16	64.152.543	14.473
2021-21	24/05/2021	28/05/2021	1,17	64.167.016	14.601
2021-22	31/05/2021	04/06/2021	1,18	64.181.618	14.729
2021-23	07/06/2021	11/06/2021	1,19	19.239.248	4.455
2021-24	14/06/2021	18/06/2021	1,24	19.243.704	4.641
2021-25	21/06/2021	25/06/2021	1,36	19.248.344	5.091
2021-26	28/06/2021	02/07/2021	1,47	10.262.016	2.935
2021-27	05/07/2021	09/07/2021	1,59	10.264.950	3.174
2021-28	12/07/2021	16/07/2021	1,67	10.268.125	3.335
2021-29	19/07/2021	23/07/2021	1,43	10.271.460	2.857
2021-30	26/07/2021	30/07/2021	1,16	10.274.317	2.318
2021-31	02/08/2021	06/08/2021	0,93	1.285.215	233
2021-32	09/08/2021	13/08/2021	0,72	1.285.448	180
2021-33	16/08/2021	20/08/2021	0,64	1.285.628	160
2021-32	09/08/2021	13/08/2021	0,72	1.285.788	180
2021-33	16/08/2021	20/08/2021	0,64	1.285.968	160
<b>Total</b>					<b>329.006</b>

Fuente: Banco de la República (Tasa efectiva anual cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos) en bancos comerciales), rendición de cuentas IUPB. Elaboró Equipo Auditor

Lo expuesto es constitutivo de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de la gestión fiscal de **Eficiencia** contemplado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se dejaron de percibir rendimientos financieros por los recursos entregados al contratista como pago anticipado, cuando se trataba de un anticipo, por valor de \$329.006. Situación que obedeció a una deficiente planeación y control en la definición de la forma de pago de pago al contratista; por lo que se determina un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$329.006.**

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** No es de recibo la respuesta con radicado 2021002062 del 11/10/2021 de la Institución Universitaria, la cual se sustenta en que no hay certeza en el daño, el contrato no se ha liquidado, el pago anticipado es una figura legal y a necesidad del contrato y que no hubo descuento del 30% del pago anticipado en cada una de las facturas pagadas al contratista.

Dichos argumentos no son aceptados por este Ente de Control, ya que no se está cuestionando que se haya hecho el pago anticipado, porque la ley no lo prohíbe; sino el tratamiento que se le dio, pues no se imputó a la entrega del primer 30% de la obra, como era de esperarse dada la conmutatividad del contrato estatal, ya que lo que evidenció el equipo auditor fue que se descontó de cada entrega de obra el 30%, como se puede observar en el cuadro 15, facturando el contratista el 70% restante, por lo que, como manifiesta la institución, no se descontó el pago anticipado a las facturas sino de cada entrega parcial de obra, pues éste ya había sido facturado y pagado, sin que la institución haya recibido rendimientos financieros por esos recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, sin recibir ninguna contraprestación en el corto o mediano plazo.

Por otra parte, acorde con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal al contrato estatal se realiza una vez surtido el trámite de perfeccionamiento y legalización, y el daño fiscal se predica desde el momento de su existencia, y no es menester esperar a que el contrato esté liquidado, pues no hay certeza de que se éste se vaya a liquidar.

Por lo expuesto se ratifica lo observado y se configura como **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$329.006.**

**Hallazgo administrativo 6.** (Corresponde a la observación 6 del informe preliminar). **Entrega de anticipo bajo la figura de pago anticipado en el contrato GJ-175-2020.** En el contrato de interventoría GJ-175-2020, suscrito el 30 de octubre de 2020 por la Institución Universitaria Pascual Bravo con el Consorcio Fase II, con

objeto “Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera y ambiental para la segunda fase de la adecuación y remodelación del bloque 1 y áreas complementarias en la Institución Universitaria Pascual Bravo”, por valor final de \$172.839.504, un plazo de 262 días y fecha de inicio 6 de noviembre de 2020; se pactó y efectuó un pago anticipado del **30% del valor del contrato, por \$44.444.444, \$41.688.888**, después de deducciones por impuestos, según comprobante de pago No 90971 del 17 de diciembre de 2020 (Factura No.CF-4); sin que se haya dejado documento que especifique a qué ítems o parte del objeto contractual corresponde dicho pago. Si bien el pago anticipado fue facturado y estuvo sujeto a las retenciones tributarias de ley, el equipo auditor observó que el manejo que se le dio corresponde en esencia a un anticipo, esto es, fue objeto de descuento (amortización) en las actas de pago 3 y 4, como se observa en el siguiente cuadro, extractado del informe de interventoría de julio de 2021:

Cuadro 19. Descuento (Amortización) del pago anticipado contrato GJ-175-2020. Cifras en pesos

DESCRIPCION	FECHA	PERSONAL	FM	SUBTOTAL	OTROS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DESCUENTO PAGO ANTICIPADO	TOTAL A PAGAR
PAGO ANTICIPADO	Noviembre de 2020					37.348.272	7.096.172	44.444.444		44.444.444
Acta de obra No.1	Diciembre de 2020	8.200.000	2	18.860.000	1.889.040	20.749.040	3.942.318	24.691.358		24.691.358
Acta de obra No.2	Diciembre de 2020	8.200.000	2	18.860.000	1.889.040	20.749.040	3.942.318	24.691.358		24.691.358
Acta de obra No.3	Mayo de 2021	24.600.000	2	56.580.000	5.667.120	62.247.120	5.913.476	68.160.596	31.123.560	37.037.036
Acta de obra No.4	Junio de 2021	8.200.000	2	18.860.000	1.889.040	20.749.040	2.759.622	23.508.662	6.224.712	17.283.950
SUBTOTAL		49.200.000		113.160.000	11.334.240	78.846.352	14.980.808	185.496.418	37.348.272	148.148.146
SALDO										24.691.358
VALOR CONTRATO MAS OTROS										172.839.503

Fuente: Rendición de cuentas IUPB, informe de interventoría de julio de 2021

Los pagos fueron realizados al contratista en las siguientes fechas:

Cuadro 20. Reporte consolidado de pagos a contrato GJ-175-2020. Cifras en pesos

FECHA PAGO	TOTAL BRUTO	AÑO RUBRO	CÓDIGO REGISTRO	FECHA DEL REGISTRO
17/12/2020	44.444.444	2020	10511	21/10/2020
29/12/2020	49.382.715	2020	10511	21/10/2020
10/06/2021	37.037.036	2020	10511	21/10/2020
13/07/2021	17.283.950	2020	10511	21/10/2020

Fuente: Gestión Transparente

Observándose que el pago anticipado se empezó a descontar el 10 de junio de 2021 y a septiembre de 2021 quedan por descontar \$7.096.172.

Es de anotar, que al haber entregado estos recursos que se comportaron financieramente de forma análoga al préstamo inherente a la figura del anticipo, pero que fueron entregados al contratista a título de pago anticipado, ellos no fueron depositados en cuenta bancaria o fiducia que produjera rendimientos financieros a la Institución Universitaria, en detrimento del patrimonio de la entidad.

El mal uso de la figura del pago anticipado, vulnera el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, que establece la **naturaleza conmutativa del contrato estatal**, y la correspondencia que debe existir entre los derechos y obligaciones de las partes, de tal manera que **el pago anticipado establecido se realizó contra ninguna contraprestación presente o mediata del contratista**, sino que conllevo una forma irregular de brindarle liquidez inmediata, contra futuras e indeterminadas actividades, que se fueron causando conforme avanzaba la obra.

Sobre las diferencias entre “anticipo” y “pago anticipado”, es oportuno traer a colación el concepto de la DIAN y la sentencia del Consejo de Estado precitados en la observación 3. Que dan cuenta en resumen de cómo la jurisprudencia del máximo órgano de lo contencioso administrativo dan cuenta de **“La diferencia que la doctrina encuentra entre anticipo y pago anticipado, consiste en que el primero corresponde al primer pago de los contratos de ejecución sucesiva que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, mientras que el segundo es la retribución parcial que el contratista recibe en los contratos de ejecución instantánea. La más importante es que los valores que el contratista recibe como anticipo, los va amortizando en la proporción que vaya ejecutando el contrato; de ahí que se diga que los recibió en calidad de préstamo; en cambio en el pago anticipado no hay reintegro del mismo porque el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada”**; y de cómo el anticipo **“habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (...) Esto significa que las sumas entregadas como antitipo son de la entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato.”** (Negrita nuestra)

Téngase presente que la actividad contractual no obedece al ejercicio de actos discrecionales, sino que el ejercicio de dicha función pública debe realizarse de forma justificada y argumentada, acatando los principios Constitucionales de la función administrativa y la proba gestión fiscal como los de transparencia, economía, eficacia y eficiencia.



Lo anterior, para observar que en esta transacción hubo un costo de oportunidad para la Institución Universitaria, dada por los rendimientos financieros que dejó de percibir por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo, cuando en realidad se trataba de un anticipo, rendimientos que sumarían \$219.424, si se hubieran depositado en “*Cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos)*”, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Interés dejado de percibir por la IUPB por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipo contrato GJ-175-2020. Cifras en pesos

Año(aaaa)- Semana(ss)	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Tasa %	Saldo de los recursos entregados	Interés dejado de percibir
2020-50	17/12/2020	18/12/2020	0,61	41.688.888	2.119
2020-51	21/12/2020	25/12/2020	0,61	41.691.007	4.945
2020-52	28/12/2020	01/01/2021	0,61	41.695.952	4.946
2021-01	04/01/2021	08/01/2021	0,61	41.700.898	4.946
2021-02	11/01/2021	15/01/2021	0,61	41.705.844	4.947
2021-03	18/01/2021	22/01/2021	0,69	41.710.791	5.596
2021-04	25/01/2021	29/01/2021	0,78	41.716.387	6.327
2021-05	01/02/2021	05/02/2021	0,86	41.722.714	6.977
2021-06	08/02/2021	12/02/2021	0,95	41.729.691	7.708
2021-07	15/02/2021	19/02/2021	1,00	41.737.399	8.116
2021-08	22/02/2021	26/02/2021	1,02	41.745.515	8.280
2021-09	01/03/2021	05/03/2021	1,05	41.753.794	8.525
2021-10	08/03/2021	12/03/2021	1,06	41.762.319	8.608
2021-11	15/03/2021	19/03/2021	1,09	41.770.927	8.853
2021-12	22/03/2021	26/03/2021	1,15	41.779.780	9.342
2021-13	29/03/2021	02/04/2021	1,17	41.789.122	9.507
2021-14	05/04/2021	09/04/2021	1,22	41.798.629	9.916
2021-15	12/04/2021	16/04/2021	1,26	41.808.545	10.243
2021-16	19/04/2021	23/04/2021	1,24	41.818.788	10.083
2021-17	26/04/2021	30/04/2021	1,20	41.828.871	9.760
2021-18	03/05/2021	07/05/2021	1,18	41.838.631	9.600
2021-19	10/05/2021	14/05/2021	1,16	41.848.231	9.439
2021-20	17/05/2021	21/05/2021	1,16	41.857.670	9.441
2021-21	24/05/2021	28/05/2021	1,17	41.867.111	9.525
2021-22	31/05/2021	04/06/2021	1,18	41.876.636	9.608
2021-23	07/06/2021	11/06/2021	1,19	10.762.683	2.490
2021-24	14/06/2021	18/06/2021	1,24	10.765.174	2.596
2021-25	21/06/2021	25/06/2021	1,36	10.767.769	2.847
2021-26	28/06/2021	02/07/2021	1,47	10.770.617	3.079
2021-27	05/07/2021	09/07/2021	1,59	10.773.695	3.331
2021-28	12/07/2021	16/07/2021	1,67	4.938.246	1.604
2021-29	19/07/2021	23/07/2021	1,43	4.939.850	1.374
2021-30	26/07/2021	30/07/2021	1,16	4.941.224	1.115
2021-31	02/08/2021	06/08/2021	0,93	4.942.338	894
2021-32	09/08/2021	13/08/2021	0,72	4.943.232	692
2021-33	16/08/2021	20/08/2021	0,64	4.943.924	615
2021-34	23/08/2021	27/08/2021	0,71	4.944.539	683
2021-35	30/08/2021	03/09/2021	0,78	4.945.222	750
<b>Total</b>					<b>219.424</b>

Fuente: Banco de la República (Tasa efectiva anual cuentas de ahorro especial (en pesos colombianos) en bancos comerciales), rendición de cuentas IUPB. Elaboró Equipo Auditor

Lo expuesto conculca el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 sobre el manejo de los anticipos. Lo expuesto es constitutivo de un presunto detrimento patrimonial por supuesta violación del principio de la gestión fiscal de **Eficiencia** contemplado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en la medida que la asignación de los recursos no fue la más conveniente para maximizar sus resultados, toda vez que se dejaron de percibir rendimientos financieros por los recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, cuando se trataba de un anticipo, por valor de \$219.424. Situación que obedeció a una deficiente planeación y control en la definición de la forma de pago de pago al contratista; por lo que se determina un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$219.424.**

**Posición de la Contraloría General de Medellín:** No es de recibo la respuesta con radicado 2021002062 del 11/10/2021 del Pascual Bravo, la cual argumenta que no hay certeza en el daño, el contrato no se ha liquidado, el pago anticipado es una figura legal y a necesidad del contrato y que no hubo descuento del 30% del pago anticipado en cada una de las facturas pagadas al contratista.

Dichos argumentos no son aceptados por este Ente de Control, ya que no se está cuestionando que se haya hecho el pago anticipado, porque la ley no lo prohíbe; sino el tratamiento que se le dio, pues no se imputó a la entrega del primer 30% de la obra, como era de esperarse dada la conmutatividad del contrato estatal, ya que lo que evidenció el equipo auditor fue que se descontó de cada entrega de obra el 30%, sin que a la fecha del informe se haya terminado de descontar la totalidad de dicho pago, como se puede observar en el cuadro 18, facturando el contratista el 70% restante, por lo que, como manifiesta la institución, no se descontó el pago anticipado a las facturas sino de cada entrega parcial de obra, pues éste ya había sido facturado y pagado, sin que la institución haya recibido rendimientos financieros por esos recursos entregados al contratista a título de pago anticipado, sin recibir ninguna contraprestación en el corto o mediano plazo.

Sobre la existencia del daño fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, el control fiscal al contrato estatal se realiza una vez surtido el trámite de perfeccionamiento y legalización, es decir, una vez las partes se han puesto de acuerdo en el objeto, la contraprestación y éste se eleva a escrito, lo que constituye el perfeccionamiento; la legalización se refiere a la constitución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; así también se hace control a las cuentas de los pagos originados en el contrato y finalmente se realiza la vigilancia fiscal a la liquidación. El control fiscal está establecido en la Ley 80 de 1993 a lo largo de todo el contrato estatal, una vez, perfeccionado y legalizado el contrato, se realiza el control a la etapa precontractual con el objeto de establecer

si el mismo se ajusta a lo preceptuado en el Estatuto Contractual, la Ley de Presupuesto y las normas especiales si fuere el caso.

Efectuados los pagos originados en el contrato estatal, es jurídicamente viable hacer la fiscalización de las cuentas, a fin de determinar su correspondencia con la normatividad contractual y presupuestal; además, si se establecen presuntas irregularidades lo indicado es ordenar una indagación preliminar con miras a cuantificar el daño, establecer los presuntos responsables y el nexo de causalidad entre las dos anteriores, y si fuere procedente se abrirá el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal.

De lo anterior, se concluye que el daño fiscal se predica desde el momento de su existencia, y no es menester esperar a que el contrato esté liquidado, pues no hay certeza de que se vayan a liquidar todos los contratos, dado que no todos se liquidan, y a los 2,5 años se pierde la competencia para liquidar.

Por lo tanto, se mantiene lo observado y se constituye en **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por \$219.424.**

## **2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**

Comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Además, los indicadores financieros.

Este macroproceso obtuvo una calificación de **97,1%** y tiene una participación dentro de la calificación total de la gestión de la entidad del 40%; está conformado por dos (2) procesos a saber:

**2.2.1 Estados Financieros.** Este proceso fue evaluado en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto y dio como resultado la opinión Estados Financieros que se describe a continuación.

**Opinión limpia o sin Salvedades.** En opinión de la Contraloría General de Medellín, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para

entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

**2.2.2 Indicadores Financieros.** Este proceso fue evaluado en el informe intermedio Evaluación Estados Financieros y Presupuesto y dio como resultado el concepto que se describe a continuación.

**Concepto sobre la Gestión Financiera.** Para conceptuar sobre la Gestión Financiera, se evaluaron los indicadores descritos en el cuadro Calificación indicadores gestión financiera, lo que arrojó una calificación definitiva de **90,4 puntos**, que corresponde a un concepto **Efectivo**.

## **2.3 CONCEPTOS DE ASPECTOS TRANSVERSALES DE LOS MACROPROCESOS GESTIÓN PRESUPUESTAL Y GESTIÓN FINANCIERA**

**2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.** En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “*Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal*”, la Contraloría General de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por la Institución Universitaria Pascual Bravo, IUPB, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

El equipo auditor desde la fase de conocimiento de la entidad, evidenció el seguimiento a riesgos rendidos al Ente de Control Fiscal en febrero 2021 en la página de Gestión Transparente y su respectivo reporte ante el FURAG; así como también verificó el cumplimiento del modelo de gestión y planeación MIPG, donde el sistema del control interno se tiene formalmente establecido, en cabeza del Rector o representante legal y el compromiso del comité interinstitucional de control interno, los servidores públicos y la Oficina de Evaluación y Control Interno.

La entidad cuenta con mapa de riesgos, elaborado y monitoreado como lo indica MIPG, en el cual se describe el tipo o clasificación del riesgo, la probabilidad, el impacto, el responsable, se identifican las causas, efectos, medidas de respuesta e impacto. Estos son monitoreados por los responsables de los procesos, al igual que por la Oficina de Control Interno.

En las Actividades de monitoreo, que es el seguimiento del estado de la gestión de los riesgos y los controles, éste lo realizan las oficinas de planeación con el

seguimiento a la autoevaluación institucional que realiza la Oficina de Evaluación y Control Interno (evaluación independiente).

Estos factores fueron esenciales para que el equipo auditor previo el análisis, en cumplimiento de la fase de planeación detectará y evaluará los riesgos fiscales inherentes a los macro procesos Financiero y Presupuestal (se seleccionaron cuentas y rubros presupuestales a auditar), verificando que el área de **gestión financiera** sus riesgos no se materializaran y no presentasen modificaciones.

Del mismo modo, para la calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno del macroproceso Gestión Presupuestal, en este último se tuvo en cuenta la Gestión de la Inversión y del Gasto.

En la evaluación se constataron los controles asociados a los riesgos identificados, previa la verificación según la documentación soportada y el procedimiento aplicado por los responsables.

Los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control arrojaron una valoración cualitativa de **Eficiente**, con un riesgo combinado después de controles con un nivel **Bajo**. La evaluación de la efectividad de los controles arrojó un resultado **Eficaz**; por ende, en consideración de lo anotado la Contraloría General de Medellín emite un **concepto Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno arrojó una calificación de 0,9 puntos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Calificación control fiscal interno

MACROPROCESO		RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	0,94	EFICIENTE	1,40	BAJO	0,93	0,9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,08	PARCIALMENTE EFICIENTE	1,56	BAJO	0,9	
Total General	1,04	PARCIALMENTE EFICIENTE	1,52	BAJO	0,88	EFFECTIVO

Fuente: PT 2-AF Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró Equipo Auditor

El presente concepto está sustentado en la evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en la IUPB, con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución se obtiene una calificación de 0,9 puntos. Resultado que llevado a base 100, para calificar la Matriz de Gestión Fiscal, se interpretaría así:

Calificación que se ubica en el rango de  $\geq 0$  y  $\leq 1$ , para una calificación de 100% y un concepto **EFFECTIVO**.

En el análisis y evaluación de las fases del control fiscal se pudo determinar los riesgos y controles en las etapas del proceso contractual como el seguimiento y control ejercido por los responsables. Es preciso mencionar que dentro del esquema organizacional de la Institución Universitaria, la Secretaría General-Área Jurídica, es la responsable de emitir las directrices en materia contractual.

Con respecto al asunto, en la IUPB se tiene controles previos automáticos y adecuados, éstos están documentados, existe segregación de funciones y se realiza seguimiento periódico a los controles; se evidenció que en la vigencia 2020 se materializaron riesgos por debilidades en los controles, en los macroprocesos evaluados, tales como:

- Inconsistencias en las notas a los estados financieros.
- Información financiera con incorrecciones por la no aplicación de la normatividad vigente
- Efectuar pagos sin el lleno de los requisitos legales y omitir o retardar el pago de obligaciones legalmente contraídas, en beneficio propio o a cambio de una retribución económica.
- Registrar erróneamente los registros de las conciliaciones bancarias.
- Administración inadecuada de cuentas por cobrar.
- Causar cuentas por pagar sin el lleno de los requisitos legales.
- Causar ingresos sin el lleno de los requisitos legales y/o mal clasificados.
- Causar costos o/y gastos sin el lleno de los requisitos legales y/o mal clasificados.
- Planear de manera inadecuada los recursos.
- Gestionar de manera inadecuada la planificación y ejecución del presupuesto.
- Presentar debilidades en la planeación de la viabilidad financiera y presupuestal del proyecto
- Ejecución de contratos que se suscribieron en vigencias anteriores sin autorización de vigencias futuras.
- Observar que las etapas del proceso de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios gozan del principio de publicidad, conforme a ello los documentos contractuales son publicados tanto en la página de contratación estatal Colombia Compra Eficiente como en la página institucional.

Deficiencias las cuales originaron observaciones en el marco de la auditoría fiscal y financiera a la institución, vigencia 2020, que por ser transversales a la contratación,

desde allí se realizarán las respectivas correcciones o acciones de mejora a llevar a cabo con el fin de minimizar o evitar los riesgos.

**2.3.2 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento.** El Plan de Mejoramiento de la Institución Universitaria Pascual Bravo con corte a 31 de diciembre de 2020 contiene diez acciones de mejoramiento/correctivas, para subsanar las causas que dieron origen a siete hallazgos; al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente a las acciones que tienen fecha de cumplimiento del objetivo a 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior se evaluaron dos acciones, correspondientes a dos hallazgos, obteniendo como resultado dos acciones cerradas, y quedan ocho acciones abiertas (de 5 hallazgos), las cuales deberán ser evaluadas en próximas vigencias, dado que su fecha de cumplimiento es para diciembre 2021, saliendo del alcance de la presente auditoría, las cuales deberán ser evaluadas en próximas vigencias; con un puntaje de **82,5**, para un concepto **Cumple**.

Cuadro 23. Calificación Plan de Mejoramiento Institución Universitaria Pascual Bravo

Variables a Evaluar	Calificación Parcial	Ponderación ( Wi )	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	62,5	0,2	12,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,8	70,0
<b>Cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>1,00</b>	<b>82,5</b>
<b>Concepto Plan de Mejoramiento</b>			<b>Cumple</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	<b>Cumple</b>
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>

Fuente: PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento – Elaboró Equipo Auditor

La anterior calificación se sustenta en que, durante la evaluación, se evidenció:

- Hallazgo 1 de la Auditoría Regular Vigencia 2019 - Componente Control Financiero, realizada el 6 de mayo de 2020: la acción de mejora consistía en “Consultar permanentemente las modificaciones y nuevas disposiciones que en materia de Plan General de Contabilidad Pública expida la Contaduría General de la Nación aplicable a las Entidades de Gobierno y verificar previo a la expedición de los estados contables y revelaciones su efectiva aplicabilidad a través de cotejos o confrontaciones mensuales entre el estado contable y el Plan General de Contabilidad Pública, aplicable a la entidad”, con el fin de “Mejorar las características de la información contable en términos de verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad, de manera que represente fielmente los hechos económicos de la entidad”. Se concluye que la acción de mejora tuvo una Eficacia (Cumplimiento) y Efectividad parciales, ya que la

inconsistencia observada en el estado de resultados a 6 dígitos del año 2019, en la subcuenta 480826 Recuperaciones, obedeció a un error en el nombre de ésta, la cual denominan "incapacidades salud", y en el estado de resultados a 6 dígitos del año 2020, rendido en Gestión Transparente el 15-02-2021 se observa igual inconsistencia; pero la IUPB rindió nuevamente el estado de resultados a 6 dígitos del año 2020, en Gestión Transparente el 05-03-2021, en el que se corrige la inconsistencia, estando todavía en la oportunidad para rendir.

- Hallazgo 2 de la Auditoría Regular Vigencia 2019 - Componente Control Financiero, realizada el 6 de mayo de 2020: la acción de mejora consistía en “Fortalecer las capacidades de las personas que ejercen supervisión de los contratos en la Institución Universitaria Pascual Bravo, en relación a la responsabilidad de la adecuada planeación y supervisión de contratos y el alcance de suscribir los certificados de recibo a satisfacción de bienes y servicios”, con el fin de “Fortalecer la aplicación de procedimientos y desarrollo de actividades en los procesos de supervisión de contratos”; hallándose que para ello se diseñó el instrumento “GJ-GU-02 Guía Supervisión e Interventoría -V001”, el cual contiene los ajustes en las funciones de los supervisores e interventores con procesos a cargo, y las responsabilidades que conlleva dicha designación; adicional a ello se realizó proceso de formación a algunos funcionarios de la IUPB en noviembre de 2020 de acuerdo a lo contenido en la Guía. En las cuentas por pagar presupuestales de la vigencia 2020 no se observaron inconsistencias, por lo que la acción de mejora cumplió en Eficacia (Cumplimiento) y Efectividad, generando además un beneficio cualitativo de auditoría.

## Ocho Acciones abiertas, de 5 hallazgos:

Cuadro 24. Acciones abiertas, AR IUPB 2019

Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo	Acción de Mejoramiento/Correctiva
		Lista desplegable)	
1	<p>Que corresponde a la Observación 1 del informe preliminar. <b>Inconsistencias entre la formulación y la ejecución Plan de Desarrollo y Plan de Acción.</b> En la realización de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Pascual Bravo, vigencia 2019, se evidenciaron inconsistencias en la numeración, nombre de los programas y proyectos, el valor de los recursos proyectados para la vigencia, los recursos realmente asignados por programa o proyecto y la ejecución presupuestal durante la vigencia 2019, tal como es el caso de los proyectos 2818050010372, "Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica"(NACION) y 2018050010370, "Construcción y Mejoramiento de Infraestructura" (NACION), pues no coinciden con los nombres de los proyectos (IUPB)3.1.2 Infraestructura Sostenible para un Mañana Sustentable y 3.1.3 Apropiación digital e inclusión institucional. Eje Estratégico 3 "Campus verde inteligente e inclusivo" del Plan de Desarrollo 2019 – 2022 "La transformación continúa" de la Institución Universitaria Pascual Bravo.</p> <p>Esta situación se evidencia en la información comparada entre la rendición de la cuenta a la Contraloría General de Medellín, las ficha EBI, el Plan de Desarrollo 2019 – 2022 "La Transformación Continua" y los documentos que materializan el gasto a través de la contratación realizada, tal como el caso de los contratos GJ- 164 suscrito con C&amp;S Tecnología S.A., GJ-039 firmado con Instruimos Ltda., y GJ- 130 firmado con Centro de Sistemas de Antioquia – CENSA.</p> <p>Este hecho se presenta por debilidades en la identificación y seguimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2019 – 2022, que puede traer como consecuencia un indelgado seguimiento de la ejecución de los planes de inversión, posible pérdida de recursos públicos pues hay debilidad en la aplicación de controles eficientes del gasto en la ejecución presupuestal de los proyectos y genera además, reprocesos en la labor de auditoría; va en contravía de los lineamientos contemplados en la Ley 152 de 1994, Artículo 3, literales d) consistencia, j) proceso de planeación, k) eficiencia y m) coherencia. Esta situación se tipifica como Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativo	<p>Generar Guía de equivalencia "Nombre de proyectos y asignación de presupuesto" vinculada al proceso Gestión de Direcciónamiento Estratégico</p> <p>Realizar seguimiento trimestral al Plan de Desarrollo-Anexo Tabla Homologación Nombres y Codigos de MGA web, SAP , Sistema de información de Proyectos</p>
2	<p>Que corresponde a la Observación 2 del informe preliminar. <b>Debilidades en la planeación contractual.</b> En la evaluación de la contratación en el desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2019, se evidenció la suscripción de los contratos GJ-176 con el Consorcio 1819; GJ-177 con SODICOM, bienes y servicios contratados que no están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de la entidad para el año 2019, por lo que se incumple el Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación..."</p> <p>De otro lado, se evidenció que en el PAA no se actualizó información en lo referente a las adiciones realizadas a los contratos GJ-124-2019, GJ-041-2019, GJ-139-2019, GJ-126-2019, CI-008-2019, CI-001-2019, GJ-161-2019, situación que incumple lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando establece que: "... La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones". (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Estos hechos se presentan a causa de debilidades en la aplicación de los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y control en los instrumentos de planeación, lo que conduce a registros inadecuados e inexactos de actividades, que conlleva a que el Plan Anual de Adquisiciones no contenga información real de los bienes y/o servicios que requiere la Entidad en la correspondiente vigencia fiscal, por lo que genera un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativo	<p>1. Actualizar el procedimiento para la proyección, ejecución y modificación del Plan anual de Adquisiciones</p> <p>2. Publicar como mínimo 3 actualizaciones del mismo en el transcurso de la vigencia con el fin de garantizar que todas las contrataciones que realiza la Institución se encuentren incluidas.</p>



**Auditoría Financiera y de Gestión Institución Universitaria Pascual Bravo 2020**  
NM CF AF AF 1115 D03 10 2021

**Continuación, Cuadro 24 Acciones abiertas, AR IUPB 2019.**

Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo	Acción de
		Administrativo (Lista desplegable)	Mejoramiento/Correctiva
3	<p>Que corresponde a la Observación 3 del informe preliminar. <b>Incumplimiento en la liquidación de contratos.</b> En la evaluación de la contratación en el desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2019, el equipo auditor evidenció que a la fecha de análisis no se han liquidado los siguientes contratos: GJ-124 Consorcio PB 2019, fecha de finalización 18 de febrero de 2020, término de liquidación 4 meses contados a partir de la terminación del mismo, o sea 18 de junio de 2020; CI-008 Plaza Mayor de Medellín, fecha de finalización 30 de diciembre de 2019, término de liquidación 4 meses contados a partir de la terminación del mismo, o sea 30 de abril de 2020; GJ- 145 Smart Ingeniería, fecha de finalización 23 de octubre de 2019, término de liquidación 4 meses contados a partir de la terminación del mismo, o sea 23 de febrero de 2020 y GJ-173 Axis IT S.A.S., fecha de finalización 14 de febrero de 2020, término de liquidación 4 meses contados a partir de la terminación del mismo, o sea 14 de junio de 2020.</p> <p>Al respecto reza la guía de liquidación de contratos estatales de Colombia Compra Eficiente:</p> <p>Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda.1</p> <p>Y establece el Manual de Buenas Prácticas para La Gestión Contractual Pública, emanado del Departamento de Planeación Nacional que:</p> <p>*4.2. Obligación de liquidar oportunamente el contrato Esta causa se evidencia en aquellos casos en que la entidad: (i)Se abstiene de darle cumplimiento a su obligación legal o contractual – según lo que se disponga en el pliego de condiciones – de liquidar el contrato en el término definido, (ii)Desconoce el procedimiento previsto en el Estatuto Contractual de intentar la liquidación de común acuerdo o, (iii)Deja vencer el término para liquidar que la jurisprudencia le ha otorgado*2</p> <p>Esto por fallas en los controles en las labores de supervisión e interventoría, hecho que produce ineffectividad en los procesos e incumplimientos en la planeación, y podría colocar en riesgo eventualmente el patrimonio del Estado ante la morosidad en el uso de prerrogativas contractuales, reconocimientos a contratistas, ejecución de proceso de garantías, etc.; siendo claro que el deber de liquidar los contratos se configura en los 4 meses iniciales pactados de mutuo acuerdo entre las partes, no encontrándose que siquiera se haya tratado de realizar aquellos; lo que obliga a la entidad a acudir a los términos supletorios que para la liquidación contractual (unilateral o bilateral) establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando los tiempos fijados en el contrato no son suficientes para acometer de forma definitiva dicha labor; siendo de resaltar que dicho plazo adicional no se trata de un lapso establecido como una nueva oportunidad para ser diligente u oportuno en el cumplimiento de las labores, sino como un lapso oportuno para desarrollar actividades tendientes a recopilar evidencias, resolver reclamaciones contractuales, acometer la ejecución de labores que ameriten garantía, y el uso de la prerrogativa de liquidación unilateral, etc.</p>	Administrativo	Elaborar e implementar un procedimiento para la liquidación de los contratos celebrados en la cual se definan roles y responsabilidades de los supervisores en la etapa post contractual (liquidación).
4	<p>Que corresponde a la Observación 4 del informe preliminar. <b>Debilidades en la rendición de la cuenta.</b> La Institución Universitaria Pascual Bravo rindió los contratos suscritos durante el año 2019, por proyecto, a través del Aplicativo Gestión Transparente; para la ejecución de la Auditoría Regular, vigencia 2019, se seleccionaron varios contratos, por proyectos, para calificar el Factor Gestión Contractual. Al revisar la información de los contratos frente a las metas del Plan de Acción y del Plan de Desarrollo, se evidenció que los contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•GJ-156-2019, suscrito con Carmen Niver Raigosa, fue rendido por el proyecto "Fortalecimiento de la gestión eficiente de los recursos en la I.U. Pascual Bravo", cuando en realidad fue ejecutado por el proyecto "Infraestructura sostenible para un mañana sustentable".</li> <li>•GJ 164 de 2019, C &amp; S Tecnología S.A., se rindió por "Aplicación del programa de innovación, transferencia y servicios PITS, se ejecutó por "Apropiación digital e inclusión.</li> <li>•GJ 039 de 2019, Instruimos Ltda., se rindió y se ejecutó por el proyecto "19pp99 Apoyo acceso y permanencia educación superior" que no se encuentra registrado en el Plan de Desarrollo 2019 – 2022 ni en el Plan de Acción de la vigencia 2019.</li> <li>•GJ 130 de 2019, Centro de Sistemas de Antioquia CENSA, rendido por "19pp99 Apoyo acceso y permanencia educación superior" y ejecutado por el proyecto "Aplicación del programa de innovación, transferencia y servicios PITS".</li> </ul> <p>Estas situaciones evidencian debilidades en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 079 de junio de 2019 de la Contraloría General de Medellín, en lo relacionado con la calidad de la información rendida, al igual que falencias en el control y el monitoreo de la información suministrada al ente de control, lo que no permite tener claridad, precisión y confiabilidad de la información, dificulta el análisis de los proyectos en estudio y genera, reprocesos en la labor de auditoría lo que se configura en un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativo	Crear oportunamente en Gestión Transparente los proyectos que permitan afinidad con las respectivas viabilidades.
5	<p>Que corresponde a la Observación 5 del informe preliminar. <b>Publicación en el SECOP de la información contractual.</b> En la evaluación de la contratación en el desarrollo de la Auditoría Regular a la Institución Universitaria Pascual Bravo vigencia 2019, se pudo evidenciar que existen debilidades en el reporte de la información contractual ante el SECOP. De un lado, se reportan extemporáneamente los contratos: GJ-176, suscrito el 30 de diciembre de 2019, publicado el 10 de enero de 2020; GJ-177, suscrito el 30 de diciembre de 2019, publicado el 16 de enero de 2020; GJ-124, suscrito el 18 de junio, publicado el 26 de junio de 2019; GJ-041, suscrito el 15 de marzo, publicado el 26 de marzo de 2019; CI-001, suscrito el 2 de enero de 2019, publicado el 9 de enero de 2019; GJ- 161, suscrito el 5 de diciembre de 2019, publicado el 10 de enero de 2020; GJ-173, suscrito el 26 de diciembre de 2019, publicado el 10 de enero de 2020; CL-006 publicado 18 días después de su suscripción; el CL-011, publicado 10 días después; CT-002, firmado el 12 de septiembre 2019 y publicado en el SECOP el 9 de octubre de 2019; GJ-156 suscrito el 2 de diciembre de 2019 y publicado en el SECOP el 10 de enero de 2020 y el GJ-164 suscrito el 6 de diciembre de 2019, publicado el 09 de enero de 2020. Lo que va en contravía del Decreto 1082 de 2015, "Artículo</p> <p>2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..."</p> <p>De otro lado, se evidenció que los contratos publicados no tienen la firma del funcionario responsable y de las partes que intervienen en el contrato, tal como se evidencia en los contratos CH-005, CI-009, CI-011, CT-002, GJ-039, GJ-124, GJ- 130, GJ-143, GJ-144, GJ-145, GJ-146, GJ-156, GJ-164, GJ-174, GJ-176, GJ-177, GJ-041, GJ-139, GJ-126, CI-008, CT-001, GJ-161, y GJ-173 de 2019, es decir, todos los contratos analizados presentan la misma debilidad. Esta situación contradice lo conceptualizado por Colombia Compra Eficiente, concepto 4201714000004373 del 17 de abril de 2018: "1. La suscripción y el perfeccionamiento de un contrato estatal, hace referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Por tanto, los contratos estatales no pueden ser publicados por la Entidad Estatal en el SECOP I sin que cuenten con la respectiva firma, teniendo en cuenta que esta plataforma es un repositorio de información en donde las Entidades Estatales publican los Documentos de sus Procesos de Contratación".</p> <p>De igual manera, se evidenció que no se publica la totalidad de los documentos de los procesos contractuales, tal como es el caso del contrato 001 de 2019, suscrito con la Fundación Pascual Bravo, por valor de \$12.129 millones, tales como el acta de inicio, estudios previos y la resolución rectoral en la que se justifica la contratación directa, lo cual incumple lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así: "artículo 3 Definiciones como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación. Para las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía estos son algunos de los documentos que son objeto de publicación en el SECOP".</p> <p>Los hechos anteriormente descritos evidencian debilidades en la aplicación de los controles en el proceso de contratación con relación a la publicación de los contratos, esto podría conllevar a la violación del principio de publicidad y transparencia, por cuanto no permite a la entidad contratante, oferentes, entidades de vigilancia y control y a la ciudadanía en general conocer de manera oportuna y completa sobre el desarrollo de los procesos contractuales, lo que genera un Hallazgo Administrativo.</p>	Administrativo	1. Realizar seguimiento periódico a la publicación en Secop de los documentos contractuales generados. 2. Establecer mediante acto administrativo la política de publicación de documentos con la leyenda original firmado.

Fuente: Rendición de la cuenta Gestión Transparente IUPB, elaboro Equipo Auditor.

**2.3.3 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.** Se evaluó la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida por la Institución Universitaria (IUPB) bajo los parámetros de la Contraloría General de Medellín establecidos en la Resolución 079 de 2019. La información adicional solicitada se calificó en forma similar.

Verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo con una calificación de 99,3 sobre 100 puntos, observándose que el IUPB cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la Rendición y Revisión de la Cuenta.

Cuadro 25. Calificación Rendición y Revisión de la Cuenta

Variables	Calificación Parcial	Ponderación ( $W_i$ )	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia	97,8	0,3	29,35
Calidad	100,0	0,6	60,00
<b>Cumplimiento Rendición y Revisión de la Cuenta</b>			<b>99,3</b>
<b>Concepto Rendición y Revisión de la Cuenta</b>			<b>Favorable</b>

Fuente: PT 09-AF Evaluación rendición de la cuenta – Elaboró Equipo Auditor

La calificación se ve afectada en cuanto a los campos definidos en el módulo de contratación de Gestión Transparente, ya que según revisión mensual, es reiterativo que presenten espacios en blanco.

## 2.4 PQRSD

En desarrollo del Plan de Verificación y Control Fiscal Territorial de la Contraloría General de Medellín, vigencia 2021, no se recibieron **PQRSD** que pudieran ser incluidas en la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión de la Institución Universitaria Pascual Bravo, vigencia 2020.

### 3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

A continuación se presenta el cuadro consolidado de hallazgos, resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada por la Institución Universitaria Pascual Bravo 2020.

Cuadro 26. Consolidado de hallazgos Auditoría Financiera y de Gestión a la Institución Universitaria Pascual Bravo-2020

Hallazgos Administrativos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal	0	0
Con Presunta Incidencia Disciplinaria	1	
Con Presunta Incidencia Penal	0	
Administrativo	9	
<b>Con Más de una incidencia</b>		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria	0	0
Con Presunta Incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal	0	0
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal	0	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
Consolidado de Hallazgos Resultados Evaluación Gestión de la Inversión y del Gasto, Conceptos de Aspectos Transversales de los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera		
Hallazgos Administrativos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal	4	6,661,732
Con Presunta Incidencia Disciplinaria	0	
Con Presunta Incidencia Penal	0	
Administrativo	2	
<b>Con Más de una incidencia</b>		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria	0	0
Con Presunta Incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal	0	0
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal	0	
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6,661,732</b>
<b>Gran Total</b>	<b>16</b>	<b>6,661,732</b>

Atentamente,



LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA  
Contralor Auxiliar Educación

## ANEXOS

### Anexo 1. Eje estratégico 1. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES 2020	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% CUMPL. META	EFICACIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	% CUMPL. PRESUPUESTO EFICIENCIA
Programa 1.1 Programa de desarrollo académico: docencia.	Proyecto 1.1.1 COBERTURA CON CALIDAD Y EFICIENCIA	Estudiante matriculados en programas académicos	7000	7636	109,09	100	\$ 9.307.704.558	\$ 8.723.125.111	93,7
		Docente Tiempo Completo en la institución	147	144	97,96	97,60			
		Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad	1	1	100,00	100			
Programa 1.1 Programa de desarrollo académico: docencia.	Proyecto 1.1.2 ESCUELA DE PEDAGOGÍA PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DOCENTE	Modelo pedagógico implementado	1	1	100,00	100	\$ 113.110.162	\$ 104.919.535	92,8
		Curso de formación para docentes	2	2	100,00	100			
		Proyectos integradores de aula (PIA)	8	8	100,00	100			
Programa 1.1 Programa de desarrollo académico: docencia.	Proyecto 1.1.3 UNIDAD DE EDUCACIÓN DIGITAL	Recursos Educativos Digitales Abiertos (REDA)	50	50	100,00	100	\$ 70.000.000	\$ 69.763.853	99,7
		Portal Académico	1	1	100,00	100			
		Módulos de aprendizaje Elearning	36	36	100,00	100			
		Módulos de aprendizaje Blearning	2	4	200,00	100			
Programa 1.1 Programa de desarrollo académico: docencia.	Proyecto 1.1.4 ESCUELA PÚBLICA DE DISEÑO	Microcurrículos con enfoque de la escuela pública de diseño	60%	80%	133,33	100	\$ 275.666.667	\$ 132.940.001	48,2
		Líneas de investigación de la Escuela Pública de Diseño	100%	100%	100,00	100			
		Consultorio Creativo	1	1	100,00	100			
Programa 1.1 Programa de desarrollo académico: docencia.	Proyecto 1.1.5 ALTERNATIVAS DE POSGRADOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Programas de Especialización con registro calificado	2	0	0,00	0	\$ 100.000.000	\$ 90.999.999	91,0
		Programas de Maestría con registro calificado	3	0	0,00	0			
		Cursos de formación posgradual	4	4	100,00	100			
Programa 1.2 Programa de desarrollo académico investigativo	Proyecto 1.2.1 INVESTIGACIÓN FORMATIVA: PASCUALINO CREATIVO E INNOVADOR	Servicio para el fortalecimiento de capacidades institucionales para el fomento de vocación científica - Producción investigativa <del>Estudiantes vinculados a la</del>	150	429	286,00	100	\$ 1.146.232.084	\$ 1.007.327.754	87,9
		Servicios para fortalecer la participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación - Eventos	14	35	250,00	100			
		Pascualinos creativos e innovadores	5	5	100,00	100			
Programa 1.2 Programa de desarrollo académico investigativo	Proyecto 1.2.2 PARQUE TECH: INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA SOCIEDAD	Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación - Alianzas público-privadas	1	12	1200,00	100	\$ 1.146.232.084	\$ 1.007.327.754	87,9
		Servicio de clasificación y reconocimiento de actores del SNCTI - Nuevos grupos categorizados en A y B	0	5	#DIV/0!	100			
		Servicio de estandarización de pruebas y calibraciones de laboratorios - Servicios prestados de laboratorio	10	22	220,00	100			
Programa 1.2 Programa de desarrollo académico investigativo	Proyecto 1.2.3 MECANOS PARA LA PAZ	Prototipos, productos y servicios a desarrollar caracterizados	10	10	100,00	100	\$ 1.146.232.084	\$ 1.007.327.754	87,9
		Estrategia didáctica para el desarrollo de soluciones	50%	50%	100,00	100			
		Modelo de negocios diseñados	1	1	100,00	100			
		Soluciones con usuarios finales de la comunidad	2	2	100,00	100			
<b>TOTALES</b>						<b>95,4</b>	<b>\$ 11.012.713.471</b>	<b>\$ 10.129.076.254</b>	<b>85,5</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

Anexo 2. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES 2020	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% CUMPL. META	EFICACIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% CUMPL. PRESUPUESTO EFICIENCIA
Programa 2.1 Interacción y cooperación nacional e internacional	Proyecto 2.1.1 DIPLOMACIA ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL	Alianzas de cooperación nacional e internacional	4	7	175	100			
		Misiones de diplomacia académica	1	6	600	100			
		Propuestas presentadas a oportunidades internacionales	1	31	3100	100			
		Redes multilaterales	4	5	125	100			
Programa 2.1 Interacción y cooperación nacional e internacional	Proyecto 2.1.2 INTERCULTURALIDAD Y VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL	Estudiantes movilidad saliente	12	68	567	100	\$ 265.327.022	\$ 64.413.735	24,3
		Profesores con ponencias y/o proyectos en el exterior	10	5	50	50			
		Invitados internacionales (Actividades académicas, administrativas y culturales)	8	21	263	100			
		Convocatorias asistentes idiomas	1	0	0	0			
		Estudiantes entrantes nacionales y extranjeros bajo relaciones de cooperación	4	157	3925				
Programa 2.2 Vínculo empresarial, gubernamental y social	Proyecto 2.2.1 PROGRAMA DE INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA Y SERVICIOS —PITS—	Participación de los ingresos por recursos propios generados por contratos interadministrativos celebrados por el programa de innovación, transferencia y servicios - PITS -	15%	82%	547	100	\$ 102.273.680	\$ 38.509.334	37,7
		Participación de los ingresos por recursos propios generados por educación continua	35%	72%	207	100			
		Participación de los ingresos por recursos por servicios generados por servicios tecnológicos y resultados de investigación.	1,3%	1,5%	114	100			
		Alianzas públicas y privadas para la generación de ingreso	5	11	220	100			
Programa 2.2 Vínculo empresarial, gubernamental y social	Proyecto 2.2.2 POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL	Análisis integral de marca	1	1	100	100	\$ 228.477.293	\$ 222.026.538	97,2
		Estrategias de mercadeo implementadas	1	1	100	100			
		Plan de comunicaciones integradas de mercadeo	1	1	100	100			
Programa 2.3 Integración territorial	Proyecto 2.3.1 "DE LA I A LA R": ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE REGIONALIZACIÓN	Programas ofertados en las región	3	0	0	0	\$ 56.040.071	\$ 47.371.569	84,5
		Nuevas instituciones articuladas a media técnica	4	0	0	0			
Programa 2.4 Egresados en la vida institucional	Proyecto 2.4.1 "SIEMPRE E PASCUALINO"	Participación de los egresados en	1100	1389	126	100	\$ 107.099.024	\$ 105.053.854	98,1
		Proyectos de emprendimiento en s	28	31	111	100			
		Seguimientos de empleabilidad en	1000	1255	126	100			
<b>TOTALES</b>						<b>83</b>	<b>\$ 759.217.090</b>	<b>\$ 477.375.030</b>	<b>68,3</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

Anexo 3. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES 2020	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% CUMPL. META	EFICACIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% CUMPL. PRESUPUESTO EFICIENCIA
Programa 3.1 Hacia una cultura de campus verde	Proyecto 3.1.1 MODELO DE CAMPUS VERDE, INTELIGENTE E INCLUSIVO	Modelo institucional de campus verde como eje estratégico institucional.	1	1	100	100	\$ 27.883.303	\$ 4.450.579	16,0
		Espacio de pensamiento y direccionamiento del modelo institucional hacia la consolidación del campus verde.	1	1	100	100			
		Redes nacionales o internacionales de campus verde	1	2	200	100			
		Promoción de eventos institucionales que tengan por objeto la promoción y divulgación de estrategias en torno a campus verde, inteligente e inclusivo.	1	1	100	100			
		Portal institucional con la información y comunicación relativa al modelo institucional de campus verde.	1	1	100	100			
	Proyecto 3.1.2 INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA UN MAÑANA SUSTENTABLE	Construcción de nuevas zonas de bienestar	1500 m2	2366 m2	200	100	\$ 16.035.857.576	\$ 7.934.375.804	49,5
		Adecuación de infraestructura física para la inclusión de personas con movilidad reducida	1	0	0	0			
		Ampliación y fortalecimiento al sistema de energías renovables verdes de la institución	500 m2	500m2	#¡VALOR!	100			
		Adecuación y/o dotación de los diferentes talleres y laboratorios de la institución	2	2	100	100			
	Proyecto 3.1.3 APROPIACIÓN DIGITAL E INCLUSIÓN INSTITUCIONAL	Puntos con conectividad actualizados a 1.0 Gbps	90%	91,8%	100	100	\$ 588.464.912	\$ 562.045.795	95,5
		Disponibilidad de la plataforma tecnológica en promedio anual	97,0%	98,5%	102	100			
		Aulas dotadas con herramientas de hardware y software para favorecer la inclusión	3	82	2733	100			
		Módulos desarrollados para el mejoramiento de la plataforma Sicaú	2	7	350	100			
		Capacidad de conectividad inalámbrica	80,0%	80,0%	100	100			
	<b>TOTALES</b>						<b>93</b>	<b>16.652.205.791</b>	<b>8.500.872.178</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

Anexo 4. Eje estratégico 2. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES 2020	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% CUMPL. META	EFICACIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	% CUMPL. PRESUPUESTO EFICIENCIA
Programa 4.1 Bienestar en la U	Proyecto 4.1.1 SISTEMA DE BIENESTAR PARA LA FELICIDAD	Política del Sistema de Bienestar para la Felicidad	0	N/A	0	0	\$ 2.629.949.298	\$ 1.007.795.399	38,3
		Personas beneficiadas con al menos uno de los servicios ofertados por el sistema de bienestar para la felicidad	60%	79%	132	100			
	Proyecto 4.1.2 GESTIÓN DEL OCIO PRODUCTIVO PARA LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	Servicios ejecutados del total de servicios diseñados	60%	100%	167%	100			
		Participación de cada semillero en las actividades de ocio productivo	100%	100%	100%	100			
	Proyecto 4.1.3 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PERMANENCIA Y LA GRADUACIÓN ESTUDIANTIL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN	Estudiantes impactados con el programa para la Permanencia y la Graduación Estudiantil	50%	88%	176%	100			
		Sistema de Información de Alertas Tempranas	1	1	100%	100			
		Estudio de variables de deserción	2	2	100%	100			
		Observatorio de la vida Institucional	1	1	100%	100			
		Aumento de la permanencia	86,2%	84,7%	98%	100			
	<b>TOTALES</b>								

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor

Anexo 5. Eje estratégico 5. Cumplimiento metas físicas en indicadores de producto (eficacia) 2020, plan de acción 2020 IUPB

PROGRAMA	PROYECTO	INDICADORES 2020	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	% CUMPL. META	EFICACIA	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	% CUMPL. PRESUPUESTO EFICIENCIA
Programa 5.1 Cultura del servicio, transparencia y seguridad jurídica	Proyecto 5.1.1 EL SERVICIO, NUESTRA RAZÓN DE SER	Clima organizacional	70%	85%	121%	100	\$ 79.443.691	\$ 40.668.137	51,2
		Actividades definidas en el programa de preparación para un retiro saludable y productivo	100%	100%	100%	100			
		Formulación e implementación del programa de horarios flexibles y de trabajo en casa	100%	100%	100%	100			
		Cumplimiento de los estándares mínimos del SG - SST	85%	88%	104%	100			
	Proyecto 5.1.2 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN AL USUARIO CON CALIDAD Y TRANSPARENCIA	PQRDF atendidas con oportunidad (informes de PQRDF 4 al año)	100%	98%	98%	100	\$ 164.430.718	\$ 79.865.366	48,6
		Canales de atención mejorados e implementados para cada período	1	1	0%	100			
	Proyecto 5.1.3 MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN LEGAL	Implementación de nuevas herramientas que ofrezcan seguridad y pertinencia de la gestión jurídica y de la participación oportuna y eficiente	100%	100%	100%	100	\$ 164.430.718	\$ 79.865.366	48,6
		Herramientas digitales para la mejora de acciones de control, gestión y seguimiento a la contratación institucional programada	1	1	100%	100			
	Proyecto 5.1.4 GESTIÓN DOCUMENTAL EFICIENTE Y CON VISIÓN DE FUTURO	Mejora en el cumplimiento de acciones de conservación y preservación documental acorde con la normatividad vigente	50%	50%	100%	100	\$ 164.430.718	\$ 79.865.366	48,6
		Plan de acción que atiende necesidades de consumo y promueve la reducción del uso de papel	1	1	100%	100			
Programa 5.2 Mejoramiento continuo de la planeación, gestión y evaluación institucional	Proyecto 5.2.1 HACIA UN MODELO DE PLANEACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN	Boletines estadísticos producidos y difundidos	1	1	100%	100	\$ 206.785.547	\$ 144.322.628	69,8
		Reportes de seguimiento a la contribución institucional a los ODS	1	1	100%	100			
		Sistema de gestión de calidad recertificado	0	N/A	0	0			
		Seguimiento implementación MIPG	0	0	0	0			
	Proyecto 5.2.2 GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES	Sistema de Gestión ambiental certificado	1	0	0	0	\$ 51.740.000	\$ 51.740.000	100,0
		Condiciones iniciales de acreditación Institucional cumplidas	1	1	100%	100			
		Plan estratégico institucional formulado y adoptado	80%	80%	100%	100			
	Plan anual de adquisiciones ejecutado - recursos de funcionamiento	90%	93%	103%	100				
<b>TOTALES</b>						<b>89</b>	<b>\$ 502.399.956</b>	<b>\$ 316.596.130</b>	<b>63,0</b>

Fuente: Información IUPB, elaboro equipo auditor